

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS AL
GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL EN LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS DEL DISTRITO
DE SAN MARCOS, 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

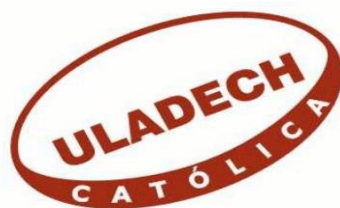
RUIZ CATIRI, PAUL RAIMUNDO
ORCID: 0000-0002-3808-2107

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS
ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS AL
GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL EN LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS DEL DISTRITO
DE SAN MARCOS, 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

RUIZ CATIRI, PAUL RAIMUNDO
ORCID: 0000-0002-3808-2107

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS
ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2022

Título de la tesis

Caracterización de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas
Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021

Equipo de Trabajo

AUTOR

Ruiz Catiri, Paul Raimundo

ORCID: 0000-0002-3808-2107

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,
Estudiante de Pregrado, Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,
Facultad de Ciencias e Ingeniería, Escuela Profesional de
Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemín, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yépez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

Jurado de Investigación

Espejo Chacón, Luis Fernando
ORCID: 0000-0003-3776-2490
Presidente

Baila Gemín, Juan Marco
ORCID: 0000-0002-0762-4057
Miembro

Yépez Pretel, Nidia Erlinda
ORCID: 0000-0001-6732-7890
Miembro

Suárez Sánchez Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Hoja de agradecimiento y dedicatoria

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso, por su infinita bondad y misericordia, por su divina protección y omnipotencia, luz que ilumina mi vida.

A la ULADECH-CATÓLICA, por darme la oportunidad de forjarme una carrera profesional.

Al Dr. CPCC. Juan de Dios Docente Tutor Investigador, por su ayuda, colaboración y profesionalismo en momentos de consulta para el presente trabajo de investigación.

Paul Ruiz

DEDICATORIA

A mis padres, por darme la vida, por su infinito amor, porque siempre confiaron en mi persona y me dieron ánimos en momentos difíciles, de igual forma a mis hermanos a quienes amo con todo mi corazón; a mi abuelita Estelita Montes, a mi tía Azucena Montes y a mi prima hermana Susan Karol Romero Catiri, mis ángeles que desde el cielo iluminan mi camino.

A mi Dios padre que permitió que a pesar del tiempo este sueño se vea realizado y a todas aquellas personas que me acompañaron en este largo camino, me brindaron su apoyo, su comprensión, compañerismo, lealtad, y una sincera amistad.

A mi hijo Jasser Paúl, mi motivo de superación y sacrificio; prueba inefable del amor de Dios y mi mejor inspiración para ser mejor persona y profesional día a día.

Paul Ruiz

Resumen y abstract

Resumen

El problema planteado para la presente investigación fue: ¿Cuáles son las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021?. El objetivo general consistió en Determinar las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. Se realizó una investigación metodológica de tipo cuantitativo, diseño descriptivo no experimental de corte transversal. La investigación se origina debido a la importancia que tienen las características tributarias tanto al Gobierno Central y Local por parte de las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. La población estuvo conformada por 20 personas siendo la muestra la misma. Se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue un cuestionario estructurado, el análisis y procesamiento de datos se realizó con el programa Microsoft Excel. Los resultados hallados en las empresas objeto de estudio se caracterizan por un conocimiento óptimo en cuanto a los tributos según lo exige la normativa vigente. Se llegó a la conclusión de que la investigación logro determinar las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, Conocer dichas características tributarias por parte de las empresas con respecto a sus obligaciones formales y sustanciales evitará cometer infracciones y sanciones tributarias al ente recaudador.

Palabras clave: Municipalidad Distrital de San Marcos, Tributos.

Abstract

The problem posed for the present investigation was: What are the characteristics of the taxes to the Central and Local Government in the Construction and Consulting Companies of the District of San Marcos, 2021? The general objective was to determine the characteristics of the taxes to the Central and Local Government in the Construction and Consulting Companies of the District of San Marcos, 2021. A quantitative methodological investigation was carried out, a non-experimental descriptive cross-sectional design. The investigation originates due to the importance of the tax characteristics to both the Central and Local Government by the construction companies and consultants of the District of San Marcos, 2021. The population consisted of 20 people, the sample being the same. The survey technique was applied and the data collection instrument was a structured questionnaire, the data analysis and processing was carried out with the Microsoft Excel program. The results found in the companies under study are characterized by optimal knowledge regarding taxes as required by current regulations. It was concluded that the investigation was able to determine the characteristics of the taxes to the Central and Local Government in the construction and consulting companies of the District of San Marcos, Know these tax characteristics by the companies with respect to their formal and substantial obligations will avoid committing infractions and tax sanctions to the collecting entity.

Keywords: District Municipality of San Marcos, Taxes.

Índice

Contenido	Páginas
Título de la tesis.....	iii
Equipo de Trabajo.....	iv
Hoja de Firma del jurado y asesor.....	v
Hoja de agradecimiento y dedicatoria.....	vi
Resumen y abstract	viii
Contenido	x
Índice de figuras y tablas.....	xii
I. Introducción	1
II. Revisión de Literatura	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Bases Teóricas	13
2.3. Marco Conceptual	21
III. Hipótesis	38
IV. Metodología	39
4.1. Diseño de la investigación	39
4.2. Población y muestra	40
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	41
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
4.5. Plan de análisis	44
4.6. Matriz de consistencia	45
4.7. Principios éticos	47
V. Resultados	48

5.1. Resultados	48
5.2. Análisis de Resultados	56
VI. Conclusiones.....	68
6.1. Conclusiones	68
Aspectos complementarios	73
Referencias Bibliográficas	73
Anexos	78

Índice de Tablas y Figuras

Índice de Tablas

Contenido	Páginas
Tabla 1. Magnitud de la muestra sobre presentación oportuna del IGV.....	48
Tabla 2. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de determinación..... del IGV en la declaración mensual	48
Tabla 3. Magnitud de la muestra sobre beneficio tributario del IGV..... justo	49
Tabla 4. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de categoría del..... Impuesto a la Renta afecta a la empresa	49
Tabla 5. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de determinación..... del cálculo del Impuesto a la Renta en la declaración anual	49
Tabla 6. Magnitud de la muestra sobre obligación de presentación de..... Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta	49
Tabla 7. Magnitud de la muestra sobre si empresa está afecta a la Declaración y pago del impuesto predial	50
Tabla 8. Magnitud de la muestra sobre si empresa está afecta al..... Impuesto al Patrimonio Vehicular	50
Tabla 9. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de aporte al..... Essalud.	50
Tabla 10. Magnitud de la muestra sobre importancia a contribución de..... Essalud.	51
Tabla 11. Magnitud de la muestra sobre conocimiento del nacimiento de La Obligación Tributaria a aporte a Essalud	51
Tabla 12. Magnitud de la muestra sobre si empresa es un sujeto afecto al Essalud.	51

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	
Tabla 13. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de tipos de	52
Cobertura que ofrece el SCTR	
Tabla 14. Magnitud de la muestra sobre si la empresa cuenta con.....	52
Trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones	
Tabla 15. Magnitud de la muestra sobre importancia de los tributos al.....	52
Sistema Nacional de Pensiones	
Tabla 16. Magnitud de la muestra sobre conocimiento con respecto al.....	53
Porcentaje de descuento del ONP sobre remuneración	
Tabla 17. Magnitud de la muestra sobre si empresa es proveedora de	53
Bienes, servicios y/o obras al Estado	
Tabla 18. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de tasa para	53
Inscripción en el RNP	
Tabla 19. Magnitud de la muestra sobre si empresa cuenta con	54
Licencia de Funcionamiento	
Tabla 20. Magnitud de la muestra sobre conocimiento de requisitos.....	54
para obtención de Licencia de Funcionamiento	
Tabla 21. Magnitud de la muestra sobre requerir hacer uso de bienes.....	54
y servicios de propiedad de la municipalidad	
Tabla 22. Magnitud de la muestra sobre importancia de arbitrios	55
Municipales	
Tabla 23. Magnitud de la muestra sobre si se ve reflejado en la localidad	55
La recaudación por arbitrios municipales	

Índice de Figuras

Contenido	Páginas
Figura 1. Distribución según presentación oportuna del IGV.....	81
Figura 2. Distribución según conocimiento de determinación.....	82
del IGV en la declaración mensual	
Figura 3. Distribución según sobre beneficio tributario del IGV.....	83
Justo	
Figura 4. Distribución según conocimiento de categoría del.....	84
Impuesto a la Renta afecta a la empresa	
Figura 5. Distribución según conocimiento de determinación.....	85
del cálculo del Impuesto a la Renta en la declaración anual	
Figura 6. Distribución según obligación de presentación de.....	86
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta	
Figura 7. Distribución según si empresa está afecta a la	87
Declaración y pago del impuesto predial	
Figura 8. Distribución según si empresa está afecta al.....	88
Impuesto al Patrimonio Vehicular	
Figura 9. Distribución según conocimiento de aporte al.....	89
Essalud	
Figura 10. Distribución según importancia a contribución de.....	90
Essalud	
Figura 11. Distribución según conocimiento del nacimiento de.....	91
La Obligación Tributaria a aporte a Essalud	
Figura 12. Distribución según si empresa es un sujeto afecto al.....	92

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	
Figura 13. Distribución según conocimiento de tipos de.....	93
Cobertura que ofrece el SCTR	
Figura 14. Distribución según si la empresa cuenta con	94
Trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones	
Figura 15. Distribución según importancia de los tributos al.....	95
Sistema Nacional de Pensiones	
Figura 16. Distribución según conocimiento con respecto al.....	96
Porcentaje de descuento del ONP sobre remuneración	
Figura 17. Distribución según si empresa es proveedora de	97
Bienes, servicios y/o obras al Estado	
Figura 18. Distribución según conocimiento de tasa para	98
Inscripción en el RNP	
Figura 19. Distribución según si empresa cuenta con	99
Licencia de Funcionamiento	
Figura 20. Distribución según conocimiento de requisitos	100
para obtención de Licencia de Funcionamiento	
Figura 21. Distribución según requerir hacer uso de bienes	101
y servicios de propiedad de la municipalidad	
Figura 22. Distribución según sobre importancia de arbitrios.....	102
Municipales	
Figura 23. Distribución según si se ve reflejado en la localidad.....	103
La recaudación por arbitrios municipales	

I. **Introducción**

La investigación que presento a continuación contempla diversos aspectos relevantes de la tributación con respecto a sus características y enfocándose en los tributos al gobierno central y local, teniendo como base fundamental el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, las mismas que al cumplirse ayudan a sustentar el gasto público. La investigación tiene como título: Caracterización de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021.

Según Mastery (2020) a comienzos de la historia y lo que hoy llamamos civilización, ha estado presente la figura de los impuestos, estos, eran a discreción de los soberanos o autoridades de la época quienes lo destinaban para asuntos ceremoniales y los gastos eran direccionados para la clase más dominante de la época.

En nuestro país el sistema tributario es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas existentes. Estos se rigen por normativas y leyes tributarias vigentes las cuales administran su ordenamiento. Vemos en la actualidad que la actividad empresarial ha ido en desarrollo constante, son muchas las personas que se suman a la idea de emprender un negocio e implantar ideas innovadoras en diversos rubros, ya sea en el campo de servicios o de ofertar productos.

La investigación se origina debido a la importancia que tienen los tributos tanto al Gobierno Central y Local por parte de las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. Dichos tributos al ser recaudados por las entidades correspondientes van a influir positivamente en la sociedad, y esto se verá reflejado en obras de impacto y en la prestación de servicios en bien de la ciudadanía.

El Estado Peruano viene a ser el poder político y está organizado en tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local. Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo N° 771 “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional” que rige desde enero de 1994, regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando tres sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados: Tributos para el Gobierno Central, Tributos para el Gobierno Local y Tributos para Otros fines diferentes al Gobierno Central y Local; así mismo de conformidad con la Constitución Política del Perú, los peruanos están obligados a tributar de manera proporcional y equitativa para sufragar los gastos públicos.

En el Distrito de San Marcos se vienen ejecutando obras por administración directa y por contrato, es así que las empresas contratistas y consultoras deberían conocer cuáles son los tributos que le corresponden según su rubro de negocio. Es importante señalar que en nuestro país todas las empresas según su naturaleza jurídica y por el tipo de actividad económica se encuentran en la obligación de tributar al Estado.

Visto lo anterior, se planteó el siguiente enunciado del problema de investigación: ¿Cuáles son las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021?, asimismo, los problemas específicos fueron los siguientes:

¿Cómo se caracterizan los impuestos al Gobierno Central y local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021?

¿Cómo se caracterizan las contribuciones al Gobierno Central y local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021?

¿Cómo se caracterizan las tasas al Gobierno Central y local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021?

Para solucionar dicha problemática, se formuló el objetivo general denominado: Determinar las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021; para conseguir el objetivo general, se elaboró los siguientes objetivos específicos: a) Describir las características de los impuestos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. b) Describir las características de las contribuciones al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. c) Describir las características de las tasas al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021.

El estudio se justifica pues es de vital importancia determinar las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021, además que es muy importante que los contribuyentes se culturicen en materia tributaria y tomen conocimiento de la importancia de pagar sus impuestos, en la forma y el tiempo señalado por la Ley. La investigación se justifica desde el punto de vista teórico pues los resultados de la investigación producirán nuevos conocimientos acerca del tema en mención debido a que en su formulación se adoptaron conceptos, teorías, definiciones y principios con el fin de darle un sustento teórico al problema de investigación. Desde el punto de vista práctico, los hallazgos científicos de la investigación generalmente servirán como una ruta de orientación al objeto de estudio, en este caso a las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San

Marcos les será de utilidad debido a que en materia tributaria puedan conocer sus obligaciones con el Estado y a su vez los derechos que estos originan.

Asimismo, la investigación es útil en la medida en que permita que futuros investigadores hagan uso del presente trabajo y sea un material de apoyo para los estudiantes universitarios, formando así parte del acervo documentario de la ULADECH Católica, a su vez, permitió al investigador llenar el vacío de conocimientos existentes en cuanto al tema en mención.

La hipótesis que se formuló es la siguiente: Las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos se caracterizan por tener conocimientos tributarios en los distintos niveles del Estado conforme a Ley.

La investigación fue viable debido a que se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

En cuanto a la metodología, se utilizó el tipo de investigación cuantitativo. El nivel de investigación fue descriptivo, ya que se basa en la descripción de los tributos. Para el diseño de la investigación se utilizó el diseño no experimental – descriptivo de corte transversal, debido a que se recolectaron datos en un solo momento y en un tiempo único siendo su propósito describir la variables en estudio.

En cuanto a la población y muestra, la presente investigación estuvo conformada por un total de veinte personas, las mismas que laboran administrativamente en empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, 2021, siendo el tamaño muestral la misma.

Se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario. Así mismo para el plan de análisis se hizo uso del análisis descriptivo utilizando la matemática estadística descriptiva para la recolección, procesamiento y presentación de

datos a través del programa de Microsoft Excel, en el cual se visualizaron los datos mediante figuras y tablas de frecuencia.

En la elaboración del presente trabajo de investigación se tomaron en cuenta los principios éticos básicos, y toda información recopilada a la que se tuvo acceso fue utilizada únicamente con fines académicos, mostrando en todo momento honestidad, objetividad, reserva y confidencialidad de la información.

II. Revisión de Literatura

2.1. Antecedentes

Internacionales

Cornejo (2016) en su tesis titulada: “Tributación IVA Empresas Constructoras e Inmobiliarias según Reforma Tributaria Ley 20.780 y 20.899”. Trabajo de grado para optar el título profesional de contador auditor y el grado académico de licenciado en Contabilidad y Auditoría en la Universidad de Concepción Campus Los Ángeles, Chile. El objetivo de la presente investigación fue mostrar los efectos que produjo la Reforma Tributaria en las modificaciones al Decreto ley 825, con lo que respecta a el área de la Construcción e Inmobiliarias. Ejemplificar los cambios que trajo la Ley 20.780 y 20.899 en el Crédito Especial Empresas Constructoras. Para el desarrollo de la investigación se adoptaron diversas metodologías, en una primera etapa se aplicó el método deductivo, en el que se analizó la normativa vinculada al estudio para continuar, particularmente, comparando los actuales requisitos con las propuestas de la presente investigación. Por lo anterior, se concluye que las modificaciones incorporadas por Ley 20.780 y 20.899 de Reforma Tributaria 2014, al Decreto Ley 825 sobre impuestos a las ventas y servicios, relacionadas con el sector inmobiliario, producen diversos ajustes en la

tributación actual. Generando con ello un fuerte impacto Tributario en las empresas Constructoras e Inmobiliarias.

Romero (2016) en su trabajo de grado titulado: “Análisis del Tratamiento Contable-Tributario Caso: Empresa Constructora “SEIC”. Trabajo de Investigación presentado ante la Universidad Mayor de San Andrés, Diplomado en Tributación. La investigación tuvo como objetivo general establecer características generales sobre análisis del Tratamiento Contable Tributario para la Empresa Constructora SEIC S.R.L. En cuanto a la metodología la investigación fue cualitativa la cual consiste “en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”, el tipo de investigación fue descriptiva, la técnica fue la encuesta. Según la encuesta realizada se llegó a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo para la Empresa Constructora SEIC, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias , es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

Nacionales

Balabarca (2019) en su tesis titulada: “Recaudación de los ingresos por tributos internos del Gobierno Central, Perú, 2016 - 2017”. Tesis presentada en la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública. La investigación tuvo como objetivo general describir la recaudación de los ingresos tributarios internos del gobierno central del Perú en el 2016 – 2017. El diseño de la

investigación fue no experimental, documental, descriptivo porque se relata datos en un solo momento con el propósito de determinar la descripción de las dimensiones. Las conclusiones a las que arriba el investigador es la de recomendar al órgano rector que también implemente políticas tributarias transversales vinculadas a una educación basado en promover cultura y conciencia impositiva y este beneficio sea un factor positivo a los intereses de los contribuyentes a fin de fortalecer la relación con ellos. Asimismo se recomienda promover normas relacionados a la evasión e ilusión tributaria para que se pueda combatirse legalmente este mal social, afianzar el control y fiscalización con personal capacitado

Navarro (2017) en su tesis titulada: “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016”. Tesis presentada para optar el Título Profesional de Contador Público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. La investigación tuvo como objetivo general: Determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016. El diseño de la investigación fue no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental, aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario, el mismo fue aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados: Todas las empresas están obligados a tributar ya que el 100% está constituido legalmente, sin embargo no todos tributan como se debe y buscan diversas maneras de como contribuir menos al estado, pues un 63% de los empresarios encuestados manifiesta que los aportes que ellos realizan son muy altos y que de alguna u otra manera afectan en su economía, también se pudo determinar a través del estudio

que el 73% de las empresas constructoras no han sido sancionadas por parte de SUNAT, pues cumple con todo lo reglamentado y exigido por esta entidad reguladora ,además de ello porque cuentan con personal contable competente e idóneo para la determinación de las obligaciones tributarias.

Medina (2021) en su tesis titulada: "Los Tributos Internos y la recaudación tributaria de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, Periodo 2018". Tesis presentada en la Universidad Nacional de Huancavelica para optar el título profesional de Contador Público. El objetivo general fue determinar la relación entre tributos internos y recaudación tributaria de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, periodo 2018. El tipo de investigación es aplicada por que está enfocado básicamente en problemas prácticos, decimos que una investigación aplicada está direccionada en resolver problemas mediante el conocimiento científico. El nivel de la investigación es correlacional ya que nos permite demostrar cierta relación entre dos o más variables. El diseño de la investigación es correlacional ya que se va a definir o establecer algún grado de relación entre una o más variables. Se usó la técnica de la encuesta y el instrumento un cuestionario. Se concluye de los resultados obtenidos que los tributos internos y la recaudación tributaria tienen un nivel alto de cumplimiento con los que respecta a los tributos que recauda los gobiernos centrales, asimismo se recomienda promover una política tributaria con más visión al emprendimiento de las MYPES.

Regional

Albornoz (2017) en su tesis titulada: "La tributación y la declaración de impuestos al gobierno central. Caso: Empresa de transportes "Señor de los Milagros" Huaraz, 2015". Tesis presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

para optar el título profesional de Contador Público. El objetivo logrado consistió en: Determinar la tributación y la declaración de impuestos al gobierno central. El tipo y nivel de investigación fue de enfoque cuantitativo y nivel descriptivo, el diseño de investigación fue descriptivo simple-no experimental- transversal; la muestra fue igual a 21 directivos y trabajadores de la empresa de transportes “Señor de los Milagros”, se operacionalizaron las variables; la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento, cuestionario estructurado.; en el plan de análisis se utilizó la estadística descriptiva mediante frecuencias y porcentajes después de la aplicación del cuestionario en que se presentaron en tablas y figuras circulares. En los resultados afirmaron cumplir con el impuesto a la renta, la declaración mensual del IGV ante la SUNAT. Como conclusión se ha determinado la tributación y la declaración de impuestos al gobierno central de la empresa en estudio de acuerdo a los resultados empíricos obtenidos y las propuestas teóricas corroborado por los antecedentes y el marco teórico.

Chávez (2017) en su tesis titulado: “Los Tributos al Gobierno Central y Local de las Micro y Pequeñas Empresas Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016”. Tesis presentada para optar el Título Profesional de Contador Público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. La investigación tuvo como objetivo general: “Conocerlos tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”; la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituido por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de

información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Los principales resultados fueron: El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos del IGV, I.R y otros. Llegando a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

Mejía (2016) en su tesis titulada: “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015”. Tesis presentada para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa constructora “Fortaleza”, 2015. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental- descriptivo. Los resultados son: La empresa objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de capacitación para la industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa por parqueo de vehicular.

Trujillo (2021) en su tesis titulada: “Los tributos que declaran al Gobierno Central y Local en la Empresa de Transportes “Vía Costa” S.R.L. Huaraz, 2019”. Tesis presentada en la Universidad Católica de Chimbote para optar el título profesional de Contador Público. La investigación tuvo como objetivo general determinar los tributos que declaran al Gobierno Central y Local en la Empresa de Transportes “Vía Costa” S.R.L. Huaraz, 2019. En cuanto a la metodología, el diseño de la investigación fue descriptivo simple no experimental y transversal, de enfoque cuantitativo; la población estuvo conformada por 16 directivos y trabajadores, con una muestra igual que la población, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. La conclusión de la investigación fue que se ha determinado los tributos que declaran al Gobierno Central y Local en la Empresa de Transportes “Vía Costa” S.R.L. que son el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, por la contribución de ESSALUD, ONP y por la licencia de funcionamiento de la empresa de acuerdo a las normas establecidas.

Menacho (2020) en su tesis titulado: “Características de los Tributos que declaran al Gobierno Central, las Micro y Pequeñas Empresas Comerciales de la Provincia de Yungay, 2018”. Tesis presentada para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. La presente investigación tuvo como objetivo general, Determinar las características de los tributos que declaran al Gobierno Central, las micro y pequeñas empresas comerciales de la Provincia de Yungay, 2018. El presente estudio de investigación se justificó, desde diferentes puntos de vista, de entre las cuales tenemos: desde el punto de vista teórico, el estudio comprende diversas teorías sobre la investigación de los tributos (impuestos, contribuciones y tasas). La metodología que se utilizó en esta investigación fue de

diseño no experimental, observacional que se realizó sin manipular la variable; fue del tipo cuantitativo y su nivel de investigación fue descriptivo simple. Su plan de análisis es la estructura de proyecto, la técnica que se aplicó fue la encuesta.

La presente investigación tuvo como conclusión final que gran parte de las micro y pequeñas empresas comerciales de la Provincia de Yungay; realizan sus declaraciones al Gobierno Central en las fechas programadas; las cuales son establecidas por ley, entre los tributos exigibles a las micro y pequeñas empresas tenemos: el IGV, el ISC, el IR y el RUS, los cuales son indispensables para la economía del país.

Rodríguez (2018) en su tesis titulado: “Los Tributos al Gobierno Central y Local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016”. Tesis presentada para optar el Título Profesional de Contador Público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El estudio tuvo el siguiente objetivo general: Determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. Asimismo en cuanto al tipo de investigación fue del nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental – transversal. Los resultados fueron que en el Distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro Social de Salud- ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.-ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios

establecidas por el Gobierno Central y Local. Entre la principal conclusión tenemos que en el Distrito de Huaraz los tributos que pagan los comercializadores de abarrotes, son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a Ley.

2.2. Bases teóricas de la Investigación

(Universidad Autónoma de México, 2020) señala que “El Estado está legitimado, incluso por la vía coactiva, para detraer recursos de los particulares a través del tributo, quedando obligados estos últimos, por disposición constitucional, a entregar una parte de su riqueza para sufragar los gastos del primero“ (p. 93).

Para esta investigación sirvieron de base teorías desarrolladas por especialistas en el tema, dichos estudios nos permitieron avalar la investigación ya que guardan relación con el tema en estudio.

La teoría de la obediencia a la autoridad

Para poder entender esta teoría, se menciona a Stanley Milgram, quien fue un psicólogo graduado de la Universidad de Yale el cual condujo en el año de 1961 una serie de experimentos cuya finalidad era medir la disposición de un participante para obedecer las órdenes de una autoridad aún a sabiendas de que estas órdenes no eran de su total agrado y de que generarían hasta cierto malestar en su conducta. (Martija, 2018).

Con respecto a la influencia social, nos dice García (2020) “Una de las formas de alcanzar este consenso tiene como base los procesos de influencia, es decir, la forma en que cada uno va adoptando los criterios de la sociedad, del grupo en el cual convive” (p.42).

La influencia social incluye la persuasión, la conformidad social, la aceptación social y la obediencia social. Definiremos persuasión al proceso por el cual se influye en otra persona alterando su comportamiento, de manera que modifica sus actitudes para poder adaptarse a una determinada situación. De igual manera la conformidad social es aquella que modifica cambios e influye en una persona para que esta pueda adaptarse a la sociedad. Por otro lado la aceptación social es aquella en donde hay una orden o petición de un individuo sobre otro, en donde uno de ellos se subordina para que haga lo que se le pide.

Esta teoría guarda relación con nuestra investigación enfocada en los tributos, debido a que es la autoridad en este caso el Estado, a través de sus entes recaudadores, el Gobierno Central y local, las que imponen los pagos a realizar por concepto de tributos, persuadiendo mediante leyes y normas a la aplicación de multas e infracciones en caso de no hacerlo. Toda vez que es el Estado la autoridad máxima y la que impone el pago de tributos, uno como ciudadano se ve en la obligación de tributar, y obedecer las órdenes propias de su autoridad.

Teoría Renta Producto

Según la teoría de la renta- producto, la renta es el producto periódico proveniente o extraído de una fuente durable capaz de producirlo. En cuya virtud solo se considera como renta, la utilidad periódica o la utilidad susceptible de obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable. Medrano (2018).

Es decir la permanencia de la fuente y la generación periódica son las dos consideraciones esenciales para que una ganancia o ingreso califique como renta.

Bernal (2019) la característica principal dentro de esta teoría es que “la fuente debe subsistir al acto de producción de la riqueza nueva, o sea, que la fuente debe ser durable, lo que no importa sostener, como lo han hecho algunos, que ella es permanente” (p. 124).

Teoría flujo de riqueza.

Según esta teoría, SAIDCORP (2021) se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. Dicho criterio abarca rentas que se categorizan como renta producto y al no exigir que provenga de fuente productora duradera, sin importar su periodicidad engloba una serie de ingresos los que se indican líneas posteriores. De tal modo se incluyen dentro de esta teoría los siguientes ingresos:

Ganancias de Capital: las ganancias de capital derivan de la obtención de aquellos bienes que constituyen parte del capital, es decir, que no fueron adquiridos con el propósito de ser comercializados, es entonces aquella utilidad procedente de la enajenación de bienes que no forman parte del giro habitual de la empresa.

En conformidad, el artículo 2 de la LIR refiere que constituye ganancia de capital “cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa” (Alva, 2018)

Ingresos eventuales: Considera aquellos ingresos cuya fuente recaudadora obedece a un factor eventual, es decir que no es fijo o regular, por ejemplo premios de la lotería, sorteos, toda clase de juegos de azar,

Ingreso a título gratuito: en términos jurídicos es lo mismo que decir “a título lucrativo” y hace referencia a aquellos negocios jurídicos cuyos ingresos de una de las partes no contempla ningún sacrificio, es decir dicho beneficiario recibe algo pero no tiene que hacer ni dar nada a cambio. Comprende este tipo de ingresos las donaciones, legados o herencia

Teoría Incremento Patrimonial

Esta teoría considera los ingresos que ha podido tener una persona a través de las presunciones y otras verificaciones que puede efectuar la Administración Tributaria. Un caso común lo constituye cuando la SUNAT efectúa las fiscalizaciones donde finalizado ésta puede emitir diferentes valores, los que determinan el pago de tributos que han sido omitidos por ingresos que no han sido sustentados. Es lo que comúnmente se denomina presunciones los cuales son recogidos por esta teoría y por lo cual se justifica el pago del impuesto a la Renta. (Queuña, 2018).

Teoría de la Necesidad Social

Cuando nos referimos a esta teoría, hablamos de que la finalidad primordial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales, las mismas que están a cargo del Estado. Esta teoría compara entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, estas se dividen en dos clases: físicas y espirituales.

Al referirnos a las necesidades físicas del hombre tenemos que mencionar a los alimentos, vestido, salud, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez compensadas estas necesidades físicas el hombre busca mejorar sus condiciones de vida, entre estas tenemos aquellas que le pueden brindar seguridad, reconocimiento y autorrealización.

Según afirma Caldas et al. (2019) con respecto a Maslow y su modelo de la motivación, “la persona busca obtener la máxima satisfacción en el trabajo y, según Maslow, ésta solo se consigue si se cubren todas las necesidades de su pirámide” (p. 112).

Visto lo anterior, nos hemos referido al hombre de forma individual, pero también la sociedad tiene que satisfacer carencias a fin de poder perdurar; esto se logra a través de recursos que el Gobierno perciba por concepto de tributos y que los plasme en la población. Podemos mencionar como necesidades físicas de la sociedad a la vivienda, seguridad, comodidad, servicios públicos etc. Y en cuanto a las necesidades espirituales están las escuelas, los museos, los campos deportivos, las universidades, etc.

Cada uno de estas necesidades sociales son importantes en nuestro diario vivir debido a que como personas formamos parte de un todo llamado sociedad, y como tal buscamos siempre la mejora y cubrir nuestras necesidades, propias y colectivas, esta última mediante los tributos que cada uno realiza a los entes recaudadores y que el Estado está en la obligación de cubrir necesidades propias de la sociedad.

Teoría del Seguro

La teoría del seguro justifica la imposición obligatoria de tributos, por parte de la sociedad, comparando a los impuestos con el pago de una prima de seguro, la misma que tiene como beneficio que los particulares gozarán de la protección personal, la seguridad de sus bienes y su persona, y que estos beneficios serán proporcionados por el Estado. Contiene todas las descripciones de las que gozan los seguros y que abarca la garantía individual, con la diferencia de que es el Estado quien garantiza a cada

individuo el respeto de sus propiedades, estimando que las cantidades que se pagan por concepto del impuesto, constituyen una prima por esta garantía.

Lo dicho anteriormente guarda relación con lo plasmado en nuestra Constitución Política del Perú, la cual, contiene normas similares de orden programático. Su artículo 7.º plantea que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...”

Teoría de la Relación de Sujeción

La teoría se enfoca en el hecho de que la obligación de las personas de realizar los pagos de tributos nace sencillamente de su posición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el Estado, fundamentándose jurídicamente que para tributar existe una relación de sujeción. Según esta teoría, es suficiente que un individuo tenga la calidad de ciudadano para estar en la condición obligatoria de tributar y que pueda contribuir al gasto público, sea que el Estado haga una buena distribución de los tributos, y que si representen un beneficio para el individuo o no.

Según Santiváñez (2020) indica que las relaciones de sujeción son unos vínculos estrechos entre una persona y el Estado, que en alguna oportunidad significaron la restricción absoluta de todos sus derechos. Es una sujeción que en la actualidad subsiste con algunos matices y que explica la subordinación marcada de algunos individuos que ostentan, además de su posición de servidores públicos, ciertos condicionamientos misionales como los militares, los policías o los docentes. Asimismo se afirma que lo significativo en esta relación es que, una de las partes, es siempre el Estado.

La Constitución Política del Perú, es el documento normativo del Estado, aquella que sirve de fuente para que leyes y normas se rijan bajo sus normas y principios.

Dentro de los principios que guardan relación con nuestra investigación se mencionarán a los siguientes:

Principio de legalidad. Este principio acorde a las leyes vigentes, nos dice que todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Los tributos son emanados por el Estado y es mediante documentos normativos y de carácter legal, es así que pasan a formar parte de la sociedad.

Al respecto Bobadilla et al. (2020) menciona que los tributos solo pueden ser creados, modificados o extinguidos por medio de un acto del legislador, quien funge como máximo representante de la voluntad popular.

Esto nos quiere decir que la potestad tributaria, por tanto, está sometida, en primer lugar, a la Constitución y, en segundo lugar, a la ley.

Hay una serie de documentos que respaldan al Gobierno Central y Local para poder cumplir con su función recaudadora.

Principios de equidad y proporcionalidad. Este principio establece que debe existir una igualdad en cuanto a las declaraciones tributarias, las mismas que se tienen que cumplir en proporción ante la misma ley tributaria. Esto quiere decir que se debe tratar de manera justa a contribuyentes que se encuentren bajo un mismo régimen tributario o que perciban ingresos idénticos, los mismos que tributarán según sus percepciones financieras y no afectando la capacidad económica de los mismos al aplicar tarifas exorbitantes, al contrario, ser justos en la medida de lo posible de manera que se puede aplicar leyes y medidas que regulen dicho principio.

Principio de capacidad contributiva. El Estado haciendo uso de su poder recaudador tributario, tiene la facultad de detraer parte de la riqueza de los ciudadanos

para poder solventar el gasto público, el mismo que se verá reflejado en mejoras en la sociedad. Este principio tiene que ver con la capacidad contributiva del contribuyente, es deber de todo ciudadano el de contribuir según sus posibilidades para poder contribuir al financiamiento del gasto público.

Este principio se basa en que quien tenga menor capacidad contributiva pagará menos, y quien tenga más contribuirá de forma superior.

La teoría de los ingresos públicos

Llamamos ingresos públicos a cada uno de los recursos que capta el sector público para poder cumplir con sus fines. Los tributos constituyen el principal componente de los ingresos públicos. Tenemos también los ingresos por la producción realizada por las empresas públicas de propiedad del Estado. Así también tenemos todos aquellos ingresos constituidos por alquileres, uso de propiedades o de servicios públicos.

Estos ingresos se pueden dividir en dos grupos, así pues tenemos los ingresos voluntarios y coactivos.

Llamamos ingresos voluntarios a aquellos derivados de las donaciones de individuos al sector público y aquellos que están enmarcados en el principio de contraprestación, las mismas que derivan de la venta de bienes y servicios, alquiler de edificios de propiedad del Estado, ventas de activos patrimoniales, entre otros similares.

A su vez al referirnos a los ingresos coactivos nos estamos refiriendo a la capacidad de coacción que tiene el Estado sobre los particulares, son obtenidos mediante el poder penal y poder fiscal y vienen a ser los diversos tributos.

2.3 Marco Conceptual

Los tributos

Definición de los tributos

Los tributos en el ámbito económico, se define como la aportación que realizan todos los ciudadanos al Estado para que este a su vez los redistribuya a los gobiernos locales y demás instituciones, de manera equitativa o según las necesidades que puedan surgir en un determinado momento.

Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica monetaria, la cual no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.

Clasificación

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

Impuestos:

Entendemos a los impuestos como aquellas aportaciones que se hacen de forma obligatoria al Estado para que éste soporte los gastos públicos, son de tipo monetario y no generan una contraprestación específica realizándose en función de la capacidad económica de los sujetos, estos son exigidos a personas naturales como a personas jurídicas. El principio rector, llamado también “Capacidad Contributiva” sugiere que deben aportar en mayor medida quienes tienen más, consagrando con esto el principio constitucional de equidad entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados

Contribuciones:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, un claro ejemplo es la Contribución al SENCICO. (El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción)

Tasas:

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público de manera individual al interesado.

Según el artículo 2 del D.L. 771 “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1993)”, la clasificación de los tributos es como sigue:

Tributos para el Gobierno Central

I.R. (Impuesto a la Renta)

IGV (Impuesto General a las Ventas)

ISC (Impuesto Selectivo al Consumo)

Nuevo RUS

Essalud.

ONP (Oficina de Normalización Previsional)

Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas

Impuesto a las transacciones financiera -ITF

ITAN (Impuesto Temporal a los Activos Netos)

Tributos para los Gobiernos Locales

Según lo que establece la ley municipal tenemos:

Impuestos: Prediales, alcabala, a los juegos, a las apuestas, al patrimonio vehicular, a los espectáculos públicos no deportivos.

Tributos para otros fines

Contribuciones al SENATI, SENCICO.

Para que se pueda comprender, se describirá los tributos según nuestro tema de investigación. Así tenemos:

Impuestos:

A. Impuestos al Gobierno Central:

a) Impuesto a la Renta.

La prueba de generar riqueza es un elemento clave al momento de determinar la aplicación del I.R.

Es un impuesto que grava la utilidad y también grava la ganancia de capital que proviene del trabajo, la mezcla de ambos; es decir es un impuesto que grava la utilidad que se haya obtenido en un determinado ejercicio. Es de periodicidad anual pero que sin embargo se pueden realizar pagos a cuenta durante todo el año, de manera mensual si así lo requiere el contribuyente.

“Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.”, así lo señala el Art. 14 del T.U.O. de la “Ley del Impuesto a la Renta”

Éstas a su vez se clasifican en categorías y son como se menciona a continuación:

De **1º Categoría**, con las rentas originadas por el arriendo, subarriendo y enajenación de recursos.

De **2º Categoría**, o llamadas también Rentas de otros capitales, se da en personas y empresas que por ser accionistas de empresas reciben dividendos de éstas.

De **3º Categoría**, en esta categoría están las Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.

De **4º Categoría**, es aplicable a aquellos que perciben honorarios por la prestación de servicios profesionales o técnicos independientes.

De **5º Categoría**, son denominadas rentas de trabajo cuya figura es la subordinación y dependencia, y otras rentas de trabajo “independiente” expresamente señaladas por las normativas vigentes.

Para poder establecer la tasas del IR de Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, se ha separado tal determinación de la siguiente manera :Rentas de Capital – Primera categoría(Tributan de manera independiente y se calcula el Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de primera categoría), Rentas de Capital – Segunda Categoría por ganancias de capital originadas por la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2º de la Ley (Tributan de manera independiente y calcula su Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de segunda categoría), Rentas del trabajo y de fuente extranjera (Tributan con tasas progresivas acumulativas de 15%, 21% y 30%).

En tanto para Rentas de Tercera Categoría, se determinará aplicando la tasa de 29.5% sobre su renta neta.

Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto Anual lo que se llaman pagos a cuenta y se pueden utilizar como créditos a fin de aminorar el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual que se realiza todos los años

según cronograma de vencimientos establecidos por el ente recaudador SUNAT. Ortega et al. (2018)

b) Impuesto General a las Ventas – El IGV.

Es un impuesto que no es directo al consumo y cuyo cálculo se da sobre la base imponible del bien en sí. La aplicación del crédito fiscal es relativa a esta técnica impositiva, de ahí su importancia; pues tal como señala (Villegas, 2012): Las disposiciones legales sobre crédito fiscal, y la forma por el cual es restado del débito fiscal, vienen a ser las partes principales del tributo. El “DS N° 055-99-EF” “Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo” ofrece mayores luces en cuanto al ámbito de aplicación del impuesto, entre otras.

c) Nuevo Régimen Único Simplificado.

Es un régimen tributario relativamente nuevo y se creó con el fin de formalizar masivamente a las pequeñas y micro empresas, nos referimos al “Nuevo Régimen Único Simplificado (nuevo RUS)”, el cual mediante el “Decreto Legislativo N° 937, vigente desde de enero del 2004 que derogó el Texto Único Ordenado de la Ley del Régimen Único Simplificado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-99-EF.”

Este Régimen abarca el IR, el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal que deben pagar, en su calidad de contribuyentes aquellos sujetos que estén en este régimen tributario.

Este régimen comprende a las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que obtienen Rentas de Tercera Categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta provenientes de las actividades de comercio y/o industria y/o actividades de servicios.

De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado. Para el año 2021 cuyos topes son de 8000 soles mensuales correspondientes a la tabla 2 según normativas de la SUNAT.

El RUS no tanto tiene un afán recaudador, sino un afán formalizador, pues esto ayuda a dichos contribuyentes a formalizarse y poder con el tiempo ver otras opciones como cambiarse de régimen tributario y puedan acceder a créditos que los ayuden a seguir creciendo.

d) Impuesto a las transacciones financiera –ITF.

Es el impuesto creado por “Decreto Legislativo N° 939”, modificado por Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, grava todas las operaciones de transacciones monetarias en el sistema financiero salvo aquellas que se encuentren exoneradas y que se indiquen conforme a Ley.

Tienen la condición de contribuyentes aquellas personas que son titulares de cuentas en el sistema financiero, ya sean personas naturales o jurídicas y que reciban o envíen dinero.

En la actualidad la alícuota del impuesto es cero coma cero cero cinco por ciento (0,005%) vigente desde el 01 de abril de 2011 conforme lo establece la Ley 29667 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, la misma que es aplicada sobre el valor o importe de la operación afecta.

Las operaciones no afectas al Impuesto a las Transacciones Financieras son los pagos de servicios públicos, ya sea de agua potable, luz, teléfono, etc; compra y venta

de moneda extranjera en efectivo; cobro de cheques en efectivo y en general cualquier pago con terceros que se realice en efectivo.

e) Impuesto temporal a los activos netos-ITAN.

Mediante la Ley N° 28424, en adelante Ley del ITAN, se crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos – ITAN, impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva y puede ser utilizado como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta. (SUNAT, 2019)

Son sujetos obligados a la presentación de la declaración del ITAN correspondiente al año fiscal 2021 aquellos contribuyentes que generan rentas de tercera categoría cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre de 2021 supere un millón de Soles (S/. 1 000,000) que estén comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, siempre que hayan iniciado operaciones antes del 1 de enero del año anterior. La contribución porcentual del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/ 1'000,000, (un millón de Soles) según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior.

En cuanto a la declaración y pago los contribuyentes estarán obligados a presentar la declaración jurada del impuesto dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes de abril del ejercicio al que corresponde el pago. Dicho impuesto podrá cancelarse en una sola cuota al contado y se debe realizar conjuntamente con la declaración, por otro lado se puede realizar financiado, es decir una primera cuota conjuntamente con la declaración y el pago de las 8 cuotas restantes se debe realizar al vencimiento de los periodos de abril a noviembre con el formulario respectivo.

B. Impuestos al Gobierno Local

a) Impuesto Predial.

Dicho impuesto está regulado en el “Titulo II, Capítulo I del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal”. Es el tributo aplicado a los predios urbanos y rústicos, considerando predios a los terrenos y edificaciones e instalaciones fijas y permanentes. Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde al Concejo Distrital donde se ubica el predio. El autovalúo es la base por la cual se grava este impuesto sobre el valor de predios ya sean urbanos o rústicos. Las personas naturales o jurídicas que al inicio de cada año son dueños de los predios gravados se encuentran obligadas al pago de este impuesto. Si el propietario transfiere a través de una venta o sucesión dicho predio, la persona que ha adquirido el inmueble asumirá la condición de contribuyente al inicio del siguiente año. De darse el caso de que el predio cuente con más de un propietario, estos están obligados a poner en conocimiento al Concejo de su jurisdicción la parte proporcional del inmueble que le pertenece; asimismo la entidad edil puede actuar de oficio exigiendo el pago total del impuesto a cualquiera de los propietarios. De darse el caso en que no esté definida quien es el propietario del predio, quien se encuentre como posesionario del predio asume de manera obligatoria el pago de dicho impuesto.

Para determinar el valor del autovalúo que debe pagar un propietario se debe cuantificar el total del valor de los predios que posee, y aplicar la escala según el tramo de autovalúo con su respectiva alícuota:

<= 15UIT	--- 0.2%
>15UIT <=60UIT	--- 0.6%
>60UIT	--- 1.0%

El trámite de la DDJJ deberá ser ingresada a la oficina de Administración Tributaria del Concejo Municipal donde está ubicado el inmueble.

Son sujetos pasivos del impuesto los propietarios o poseedores de los predios, quienes deben cumplir con las obligaciones formales necesarias para su cumplimiento. Los bienes públicos no pueden ser gravados con impuesto predial, a menos que sean de propiedad de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional.

En cuanto a la declaración del Impuesto Predial, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada de periodicidad anual, esto se da al último día hábil del mes de febrero, salvo que la administración tributaria establezca otra fecha, es decir, una vez que ha recibido su Declaración Jurada mecanizada, tiene plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar cualquier tipo de información con la que no esté de acuerdo.

Asimismo cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio, teniendo plazo para cumplir con tal obligación hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el hecho.

Cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT. En estos casos la Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Cuando lo determine la Administración Tributaria y dentro del plazo que determine para tal fin.

b) Impuesto de Alcabala.

Este impuesto está reglamentado en el “Titulo II, Capítulo II del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal”, que grava las transferencias de propiedad de bienes

inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad.

La persona que adquiere el inmueble está sujeta a pagar el impuesto cuya base imponible de la transferencia no podrá ser menor al valor del autovaluo del inmueble determinado por el año en que se realiza la venta.

Algunos casos que son inafectos al impuesto de alcabala, como por ejemplo la primera venta del inmueble, es decir si el individuo va a comprar un departamento o una oficina a una constructora que ha terminado de edificar recién su construcción y le va a vender ese inmueble, a eso se denomina primera venta, en ese caso no está afecto a dicho impuesto, todas las entidades gubernamentales del estado, universidades, colegios, bomberos. El cálculo del impuesto es igual al valor de adquisición del inmueble menos diez (10) Unidades Impositivas Tributarias UIT que equivale a S/ 4150.00soles, todo ese resultado se multiplica por 3%. Dicho valor es lo que se debe de pagar si se compra el inmueble. De ser el caso que se reciba dicho inmueble por una donación, es decir a título gratuito, así uno no haya pagado nada por dicho inmueble, la forma de pagar dicho impuesto es en base al valor del autovaluo, y como se calcula, pues se calcula de la misma manera como se calcula una compra normal, como se explicó líneas arriba.

c) Impuesto a los juegos.

Según “Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal”, se encuentra regulado en el “Título II, Capítulo V” y grava la realización de eventos concernientes a juegos como loterías, rifas y bingos, así como los juegos de azar.

La empresa o institución obligada a hacer este pago son aquellas que la organizan, asimismo quienes son beneficiados con los premios. Recae sobre el Concejo

Provincial o Distrital la recaudación y administración por este concepto, según lo que menciona la citada Ley.

d) Impuesto a las Apuestas.

Se encuentra regulado en el “Título II, Capítulo IV del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal”, aquellas organizaciones dedicadas a realizar eventos hípicas y similares, que tengan por finalidad el lucro mediante las apuestas.

La empresa o institución obligada a hacer este pago son aquellas que la organizan y resulta del ingreso percibido en un mes y el total del valor de los premios otorgados en el mismo mes a aquellas personas que han participado de las apuestas, determinándose el 20% del total como el valor de la tasa de este impuesto a pagar de manera mensual.

Recae sobre el Concejo Provincial la recaudación y administración por este concepto, según lo que menciona la citada Ley.

e) Impuesto al patrimonio vehicular.

Se encuentra reglamentado en el “Título II, Capítulo III del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal”.

El cobro de este Impuesto, se realizará de manera anual, grava la posesión de equipos de transporte. Dichos vehículos deben tener una antigüedad no mayor a tres años y esto se tomará en cuenta una vez este vehículo sea inscrito por primera vez en Registros Públicos.

Los sujetos del impuesto son las personas naturales y jurídicas quienes son las propietarias de los vehículos, señaladas en el artículo 30 de la Ley Tributaria Municipal.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley Tributaria Municipal el administrador del impuesto va a ser la municipalidad provincial quien administre el impuesto

vehicular en donde este el domicilio del propietario del vehículo. Este impuesto deberá ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción según lo mencionado con anterioridad, cumplidos los tres años terminará la obligación.

El cálculo del impuesto vehicular se determina sobre el valor original del vehículo que fue adquirido por importación, adquisición, o ingreso al patrimonio, esto es el valor imponible. El Ministerio de Economía y Finanzas considera un ajuste por antigüedad del vehículo y el cálculo es en base a una tabla referencial aprobada por el mencionado ministerio.

La tasa del impuesto es el 1% de la base imponible. En ningún caso, el tributo a pagar podrá ser menor al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

1. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

2. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

3. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Según “Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal y regulado por regulado en el Título II, Capítulo VI”. Este impuesto proviene de los pagos efectuados por aquellas entidades dedicadas a organizar eventos públicos no deportivos realizados en

locales o parques, a excepción de aquellos eventos culturales determinados por el INC, así mismo son responsables solidarios los dueños del local donde se lleven a cabo estos eventos.

El pago del impuesto está sujeto al valor de la entrada que se recauda por asistir a estos eventos.

En caso el cobro de la entrada por la participación adicione el servicio de alimentación, bebidas y/o juegos entre otros, la base imponible no podrá ser menor al 50% del monto total.

Contribuciones

A. Contribuciones al Gobierno Central

a) Contribución de seguridad social de salud - ESSALUD.

Esta contribución está regulada por la “Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud”. Su finalidad es brindar asistencia a los derechohabientes y asegurados mediante la prestación de asistencia en la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones sociales y económicas según el régimen al cual le corresponde a los asegurados.

Corresponde el pago de dichos aportes al empleador, asimismo tratándose de los pensionistas, quien hace las veces del empleador en ese caso es la ONP o la AFP según corresponda, estos hacen la retención y el pago según plazos y formas establecidos por la SUNAT.

La base imponible de esta contribución es todo concepto determinado como remuneración según lo menciona el “Artículo 6 de la Ley de Productividad y

Competitividad Laboral y los Artículos 19 y 20 de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.”.

Le corresponde al empleador pagar la tasa del 9% de la remuneración que percibe el trabajador de forma mensual, y no debe ser inferior al 9% de la Remuneración Mínima Vital.

b) Contribución a la Oficina de Normalización Previsional- ONP.

Creada por “Decreto Supremo N° 19990”. Está dirigida a los trabajadores que se encuentran inmersos al régimen privado y público no incorporados al “Régimen del Decreto Ley No. 20530”. Tiene por característica principal la aportación mensual del 13% de la remuneración afecta, el cual financiará las pensiones de los aportantes, esta obligación se genera en el momento cuando se devenga los sueldos y es responsabilidad del empleador realizar la retención, declaración y pago según el cronograma establecido por la SUNAT de manera mensual.

c) Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI.

Es una aportación creada por la “Ley N° 26272”, el cual tiene por finalidad beneficiar a las empresas industriales aportantes con el dictado a su personal para un desempeño eficiente en sus funciones y poder formar profesionales con buen desempeño en actividades industriales.

Las empresas sujetas a efectuar este pago son aquellas que al año anterior hayan contado con más de 20 trabajadores, de lo contrario solo podrán contribuir de forma voluntaria abonando el equivalente al 2% de la UIT vigente.

Esta contribución es la suma de los sueldos abonados por el personal que realizan trabajos industriales y la tasa es de “0.75%” abonados mensualmente y efectuados a los 12 días hábiles del siguiente mes.

d) Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO.

Creada por “Ley N° 21673”, se aplica a aquellos contratos de construcción celebrados a nivel nacional o en el extranjero y cuya prestación del servicio se realice en nuestro país, sin importar el lugar donde se generen los ingresos.

Aquellas actividades inmersas en el contrato deben estar enmarcados en el clasificador “CIIU-45 Construcción, vigente hasta el 29/01/2010; a partir del 30/01/2010 se encuentran en vigencia el CIIU sección F Construcción Revisión IV”.

Tasa

Este tributo genera la prestación de un servicio del Estado de forma individual con el contribuyente. Así mismo, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub-clasificación:

Arbitrios: dichas tasas se pagan para el mantenimiento de servicios públicos o prestación de algún servicio. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Derechos: son las tasas que el contribuyente paga por el uso de bienes públicos o la prestación de un servicio administrativo. Para citar un ejemplo de este tributo sería el monto pagado por la obtención de la partida de matrimonio.

Licencias: son las tasas que gravan la obtención de permisos específicos para la realización de actividades en particular las mismas que estarán sujetas a fiscalización

y control. La constitución de 1993 considera claramente a las licencias dentro del poder tributario de origen Municipal.

A. Tasas al gobierno central.

Es el pago por diversos servicios que brinda una entidad pública como derechos por tramitación para un concepto administrativo.

a. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

Base Legal.

Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

B. Tasas al gobierno local.

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios.

Cuando nos referimos a las tasas por servicios públicos hablamos de los arbitrios municipales, los mismos que son de periodicidad mensual, cobrándose de forma trimestral según sea el caso.

Servicio de limpieza pública: este servicio abarca todo el conjunto de actividades que van desde la organización, planeación y ejecución de las diversas actividades propias de la recolección y tratamiento de los residuos sólidos.

Áreas verdes: dichas actividades son las comprendidas en el servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes en parques y jardines del distrito, que tiene como finalidad que la sociedad en su conjunto tenga un mayor disfrute de las áreas verdes.

Seguridad ciudadana: este servicio es el que brinda protección civil a la ciudadanía, y comprende la organización, gestión y ejecución de dicho servicio, estando prestos a atender emergencias que se puedan suscitar en el radio del distrito que se presta el servicio

b) Tasas por servicios administrativos o derechos.

Son las tasas que corresponden por concepto de tramitación de operaciones administrativas, uso de bienes de propiedad pública que debe pagar el ciudadano según el municipio al cual pertenece.

c) Tasa por las licencias de apertura de establecimientos.

Es el pago que debe efectuar un ciudadano al Concejo Municipal de la jurisdicción al que corresponda antes de iniciar sus operaciones comerciales, industriales o de servicios, y se efectúa por única vez.

Así pues, las tasas por licencia de funcionamiento incluyen diversos conceptos que son hechos por el concejo edil, como son Defensa Civil, Evaluación por Zonificación, entre otros básicos para que pueda operar un establecimiento siguiendo la normativa vigente.

d) Tasas por estacionamiento de vehículos.

Estas tasas son las que se paga todo aquel que estacione su vehículo en zonas donde esté señalado y bajo reglamento normativo de la Municipalidad según lo

disponga la autoridad competente y en el marco de las regulaciones de tránsito vigentes, todo esto dentro de su jurisdicción.

e) Tasa de Transporte Público.

Son las tasas que debe pagar todo aquél que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

Producto de la potestad tributaria del Estado.

El Estado ejerce potestad tributaria en virtud de su poder y autoridad, siendo este de naturaleza política, expresando soberanía. Lo anteriormente dicho no es una prestación facultativa sino más bien una prestación obligatoria, pues es exigible desde que nace la obligación tributaria.

Creado en virtud de una ley.

Los tributos según el Código Tributario y demás documentos normativos que emanan del Estado, son creadas mediante ley, creados, modificados, suprimidos, toda vez que el Estado es el ente supremo y de él emanan leyes que rigen el destino de una nación. A su vez, el Estado recauda los tributos generadores de ingresos los cuales se ven reflejados en el gasto público a favor de la población, cubriendo sus necesidades, como son en la ejecución de obras y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades de la ciudadanía.

III. Hipótesis

Las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos se caracterizan por tener conocimientos tributarios en los distintos niveles del Estado conforme a Ley.

IV. Metodología

4.1. Diseño de investigación.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó el diseño descriptivo - no experimental de corte transversal debido a que recolectaron datos en un solo momento, en un tiempo único. No experimental porque no se deterioró las partes más relevantes de la variable y sólo se describieron las características de los tributos y su declaración de impuestos al Gobierno Central y Local de Las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos. El diagrama es el siguiente:

Donde:

M= Muestra

O=Observación

El tipo de investigación.

El tipo de investigación a realizar será cuantitativa porque se utilizó la matemática y la estadística para la recolección, procesamiento y presentación de los datos. Una investigación cuantitativa es la que permite conocer las opiniones, actitudes o comportamientos que se desean investigar y que serán expresados en forma de porcentajes, aplicables al conjunto de la población estudiada. Para obtenerlos se elabora un cuestionario que debe responder una muestra representativa de dicha población.

Sánchez et al. (2018)

Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptivo, debido a que se describieron las principales características de nuestro objeto de estudio.

4.2. Población y muestra.

Población

Respecto a la población, la presente investigación estuvo conformada por veinte personas, las mismas que laboran administrativamente en empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, 2021.

Muestra

La población identificada se seleccionó de acuerdo con la técnica de muestreo no probabilística, según Sánchez et al. (2018) se basa en el criterio del investigador, ya que las unidades del muestreo no se seleccionaron por procedimientos al azar. Pueden ser intencionados, sin normas o circunstancial.

Se incluyeron en la muestra a las empresas que libre y voluntariamente aceptaron participar en la encuesta, las mismas cuyos registro único de contribuyente se encuentre en estado activo y condición habido, representantes legales, socios, personal administrativo con conocimiento suficiente en temas tributarios, así mismo se tomaron en cuenta a las empresas que cuenten con más de un año de experiencia en el sector.

Por lo tanto, los criterios establecidos para la selección de la muestra fueron las mencionadas con anterioridad, teniendo una población y muestra de veinte personas, siendo estas representantes legales, socios y personal administrativo.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
Tributos	Son las prestaciones monetarias que el Estado, en el	IMPUESTOS	IGV (Impuesto General a las Ventas)	¿Presenta oportunamente la declaración del Impuesto General a las Ventas? ¿Conoce Ud. Como se determina el cálculo de Impuesto General a las Ventas en su declaración mensual? ¿Su empresa goza del beneficio tributario del Impuesto General a las Ventas justo?
			I.R. (Impuesto a la Renta)	¿Tiene conocimiento sobre la categoría del Impuesto a la Renta en que se encuentra su empresa? ¿Conoce Ud. Como se determina el cálculo de Impuesto a la Renta en su declaración anual? ¿Está obligado a presentar su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?
			Impuesto Predial	¿Está afecta su empresa a la declaración y pago del Impuesto Predial?
			Impuesto al Patrimonio Vehicular	¿Su empresa es un sujeto afecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular?

<p>ejercicio de su poder y en virtud a una Ley, exige con el objeto de conseguir recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.</p>	<p>CONTRIBUCIONES</p>	<p>ESSALUD (Seguro Social de Salud)</p>	<p>¿Sabe Ud. a cuánto equivale el aporte mensual del seguro Essalud? ¿Considera importante la contribución a Essalud? ¿Sabe Ud. cuándo Nace la obligación tributaria en cuanto al Aporte a EsSalud?</p>
		<p>SCRT (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo)</p>	<p>¿Su empresa es un sujeto afecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo? ¿Conoce los tipos de cobertura que ofrece el SCTR?</p>
		<p>ONP (Oficina de Normalización Provisional)</p>	<p>¿La empresa cuenta con trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones? ¿Considera importantes los tributos al Sistema Nacional de Pensiones? ¿Tiene conocimiento cual es el porcentaje de descuento que realiza la empresa por concepto de ONP?</p>
	<p>TASAS AL GOBIERNO CENTRAL</p>	<p>OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado)</p>	<p>¿Su empresa es proveedora de bienes, servicios y/o obras al Estado? ¿Conoce Ud. cuál es la tasa para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)?</p>

		TASAS AL GOBIERNO LOCAL	LICENCIAS	¿Su empresa cuenta con Licencia de Funcionamiento? ¿Conoce Ud. cuáles son los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento en el distrito de San Marcos?
			DERECHO	¿Requiere su empresa hacer uso de los bienes y/o servicios de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos?
			ARBITRIOS	¿Considera importante los arbitrios municipales? ¿Se ve reflejado en el Distrito de San Marcos la recaudación por arbitrios municipales?

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó la técnica de la encuesta debido a que es una técnica que permite la formulación de interrogantes según la variable o indicadores de estudio; cuya finalidad es la recolección de datos de la realidad.

Instrumentos

Para el recojo de la información se aplicó un cuestionario correctamente estructurado el cual comprendió un conjunto de preguntas con sus respectivas alternativas de respuesta.

4.5. Plan de análisis

Para el plan de análisis se utilizó el análisis descriptivo utilizando para ello la matemática y estadística descriptiva para la recolección, procesamiento y presentación de datos, asimismo se hizo uso del programa Microsoft Excel que nos sirvió en la presentación de tablas de frecuencia y figuras estadísticas.

4.6. Matriz de consistencia

Título: “Caracterización de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>Problema General ¿Cuáles son las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se caracterizan los impuestos al Gobierno Central y local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021? 	<p>a. Objetivo General Determinar las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021</p> <p>b. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Describir las características de los impuestos al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. 	<p>Las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos se caracterizan por tener conocimientos tributarios en los distintos niveles del Estado conforme a Ley.</p>	<p>Tributos</p>	<p>Tipo de Investigación: Cuantitativo</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de Investigación: Descriptivo – no experimental.</p> <p>Técnica de Investigación: Encuesta</p> <p>Instrumento de Investigación:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se caracterizan las contribuciones al Gobierno Central y local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021? • ¿Cómo se caracterizan las tasas al Gobierno Central y local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021? 	<ul style="list-style-type: none"> • Describir las características de las contribuciones al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. • Describir las características de las tasas al Gobierno Central y Local en las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, 202 			<p>Cuestionario</p> <p>Plan de análisis: Descriptivo</p> <p>Principios éticos: Honestidad, objetividad, reserva y confidencialidad de información</p>
---	---	--	--	---

4.7. Principios éticos

Para el presente trabajo de investigación se tuvieron en cuenta los principios éticos básicos, como son de honestidad, objetividad, la reserva y confidencialidad de la información recopilada únicamente utilizada con fines académicos.

V. Resultados

5.1. Resultados

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos el cual fue dirigido a representantes legales, socios y personal administrativo de las Empresas Constructoras y Consultoras del Distrito de San Marcos, se procesó y analizó con las herramientas indicadas en el plan de análisis obteniéndose los resultados que se muestran en las siguientes tablas.

5.1.1. Cifras de Investigación – Tributos

IMPUESTOS

Tabla 1

Presentan oportunamente la declaración del Impuesto General a las Ventas

ALTERNATIVA	fi	%
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 2

Conocen la determinación del cálculo del Impuesto General a las Ventas en la declaración mensual

ALTERNATIVA	fi	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 3*Su empresa goza del beneficio tributario del Impuesto General a las Ventas justo*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 4***Conocen en que categoría del Impuesto a la Renta se encuentra su empresa*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 5***Conocen como se determina el cálculo del Impuesto a la Renta en su declaración anual*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia

Tabla 6*Obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 7***Empresa se encuentra afecta a la declaración y pago del Impuesto Predial*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 8***Empresa se encuentra afecta al Impuesto al Patrimonio Vehicular*

ALTERNATIVA	Fi	%
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia

CONTRIBUCIONES

Tabla 9

Conoce a cuánto equivale el aporte mensual del seguro a Essalud

ALTERNATIVA	Fi	%
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 10

Considera importante la contribución a Essalud

ALTERNATIVA	fi	%
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 11

Conocimiento con respecto al nacimiento de la obligación tributaria en cuanto al Aporte a EsSalud

ALTERNATIVA	fi	%
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 12*Empresa se encuentra afecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 13***Conocimiento de tipos de cobertura que ofrece el SCTR*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 14***Cuenta con trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia

Tabla 15*Considera importantes los tributos al Sistema Nacional de Pensiones*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**Tabla 16***Conocen cual es el porcentaje de descuento que realiza la empresa por concepto de ONP*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia**TASAS AL GOBIERNO CENTRAL****Tabla 17***Empresa es proveedora de bienes, servicios y/o obras al Estado*

ALTERNATIVA	fi	%
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)**Elaboración:** propia

Tabla 18

Conocimiento con respecto a la tasa para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)

ALTERNATIVA	fi	%
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

TASAS AL GOBIERNO LOCAL

Tabla 19

Empresa cuenta con Licencia de Funcionamiento

ALTERNATIVA	fi	%
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 20

Conocimiento con respecto a requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento en el distrito de San Marcos

ALTERNATIVA	fi	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 21

Su empresa hace uso de los bienes y/o servicios de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos

ALTERNATIVA	fi	%
SI	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 22

Considera importante los arbitrios municipales

ALTERNATIVA	fi	%
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

Tabla 23

Se ve reflejado en el Distrito de San Marcos la recaudación por arbitrios municipales

ALTERNATIVA	fi	%
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Sondeo realizado a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos (2022)

Elaboración: propia

5.2. Análisis de Resultados

5.2.1. Respecto a los Impuestos

5.2.1.1. En relación al Objetivo Específico 1:

- 1) Del 100% de encuestados equivalentes a un total de 20 personas, el 100% afirma que presenta oportunamente su declaración mensual del Impuesto General a las Ventas. Las cifras guardan relación con la investigación realizada por Chávez (2017) en su tesis titulada: “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016.”, en donde el 96 % de sus encuestados presenta oportunamente sus declaraciones mensuales del IGV. Dichos resultados evidencian una característica importante en cuanto a la adecuada conciencia tributaria, pues al realizar las declaraciones del IGV en su oportunidad y según el cronograma de vencimientos emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. se evita ser objeto de sanciones y multas (*Tabla 1*)
- 2) Del 100% de individuos encuestados, el 80% manifiesta conocer como se determina el cálculo del Impuesto General a las Ventas – IGV en la declaración mensual. Estos resultados guardan relación con la investigación de Menacho (2020) quien señala en su investigación las características del proceso de liquidación mensual mediante el cual se realiza el cálculo del IGV resultante. En cuanto al Régimen Especial, Régimen General y Régimen Mype Tributario el impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; asimismo están obligados a realizar la declaración y pago de tributos por concepto de Impuesto

General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal (IGV) equivalente al 18% del valor de venta con deducción del crédito fiscal. (**Tabla 2**)

3) Del 100% de encuestados, un 50% manifiesta que su empresa goza del beneficio tributario del IGV justo, mientras el otro 50% afirma lo contrario. Este beneficio tributario está vigente desde el 01 de Marzo del año 2017, la misma es aplicable en la plataforma del Declara Fácil. La Ley 30524 – IGV Justo consiente la prórroga del pago del IGV hasta tres meses posteriores a la obligación de la declaración. Este beneficio solo corresponde a las micro y pequeñas empresas acreditadas como tal y con ventas anuales hasta 1700 Unidades Impositivas Tributarias. (**Tabla 3**)

4) Del total de encuestados, el 100% afirma conocer sobre la categoría del Impuesto a la Renta en que se encuentra su empresa. En el sistema tributario peruano existen 05 categorías del Impuesto a la Renta, estas se diferencian según la naturaleza o la procedencia de la renta, teniendo sus propias características. Para el presente estudio todas las empresas se encuentran en la tercera categoría del Impuesto a la Renta, la misma que impone todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. (**Tabla 4**)

5) Del total de 100% encuestados, un 35% tiene conocimiento sobre la determinación del cálculo del Impuesto a la Renta en la declaración anual. Estos resultados guardan relación con los resultados obtenidos por Sanchez (2017). Dicho impuesto está contemplado en el Decreto Legislativo N° 774 – Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF (Publicado el 08 de diciembre de 2004, Texto Actualizado al 10.05.2020 fecha de

publicación del Decreto Legislativo N° 1488). El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo de periodicidad anual que se determina al término del ejercicio gravable que finaliza el 31 de diciembre de cada año. Si bien las empresas obligadas a la declaración anual de renta a lo largo del año realizaron pagos a cuenta de forma mensual, están obligadas a regularizar el impuesto anual considerando los lineamientos, formatos y cronograma aprobados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), mediante Res. 195-2021-Sunat de 30.12.2021, esto último para la declaración del Impuesto a la Renta Anual 2021. (*Tabla 5*)

6) Del total de encuestados, el 100% afirma que su empresa está obligada a presentar su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Según SUNAT, se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta quienes al cierre del año fiscal precedente, hubieran obtenido rentas o pérdidas de Tercera categoría y que hubieran estado afectos al Régimen General y/o al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Dichos resultados se asemejan a los obtenidos por Navarro (2017) quien en su investigación denominada: “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016”, concluye que durante el periodo de estudio, la empresa realizó la declaración del impuesto conforme a las características que rige la Ley. (*Tabla 6*)

7) Del 100% equivalente a 20 encuestados sobre la interrogante planteada ¿Está afectada su empresa a la declaración y pago del Impuesto Predial? Un 85% afirma que su empresa está afectada a la declaración y pago del mencionado

impuesto, por otro lado un 15% manifestó lo contrario. La Declaración Jurada de Autoavalúo se cumple a través de dos formularios que son los formularios HR (Hoja de Resumen) y PU (Predio Urbano), los mismos que se cancelan en el municipio distrital de su jurisdicción. Dichos resultados se asemejan a los obtenidos por Rodríguez (2018) quien en su investigación denominada: “Los Tributos al Gobierno Central y Local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016”, concluye que los tributos que pagan los comercializadores de abarrotes, son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a las características que rige la Ley. (*Tabla 7*)

8) Del 100% de elementos de la muestra, un 15% manifestó ser un sujeto afecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular, esto debido a que los vehículos con los que cuenta la empresa tienen una antigüedad de adquisición mayor a los 3 años no encontrándose obligados a tributar por dicho impuesto. Los resultados guardan relación con el estudio realizado por Rodríguez (2018) quien en su investigación denominada: “Los Tributos al Gobierno Central y Local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016” señala que la empresa objeto de estudio tiene registrado a su nombre vehículos, por lo que ha realizado las declaraciones y el pago del Impuesto al patrimonio Vehicular a la Municipalidad Provincial de su jurisdicción. (*Tabla 8*)

5.2.2. Respecto a los Contribuciones

5.2.2.1. En relación al Objetivo Específico 2:

- 1) Del total de 100% encuestados equivalente a 20 personas, sobre la interrogante si conoce a cuánto equivale el aporte mensual del seguro a Essalud, un 85% afirmó conocer a cuanto asciende dicho aporte mensual del seguro a Essalud. Cabe señalar que según el estudio realizado, una de las características de la mayoría de empresas consultoras encuestadas es que tienen personal en planilla por lo tanto le corresponde hacer cumplir con el pago de dicho tributo. En la investigación de Mejía (2016), “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015”, se evidencia que se realizó la declaración de los aportes a Essalud que equivale al 9% de la remuneración o ingreso mensual por trabajador. Asimismo la base de cálculo no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital vigente que a la fecha es de S/ 1025.00 (mil veinticinco y 00/100 soles) (**Tabla 9**)
- 2) Del total de encuestados, un 85% declaró afirmativamente que considera importante la contribución a Essalud. Según la investigación se evidencia un alto índice de aceptación a dicha cocontribución pues los encuestados tienen en cuenta que contar con un seguro de salud les dará tranquilidad emocional y resguardará su patrimonio en momentos difíciles ya que estos los protegen contra enfermedades y accidentes que pudieran presentarse; por otro lado un 15% restó importancia a dicha contribución. (**Tabla 10**)
- 3) Del total de encuestados a la interrogante sobre conocer cuando nace la obligación tributaria en cuanto al aporte a Essalud, un 55% declaró afirmativamente tener conocimiento al respecto, por otro lado un 45%

manifestó lo contrario. Al respecto SUNAT indica que la obligación tributaria nace en el momento en que se devengan las remuneraciones. Se entiende como devengo a un principio contable según el cual los ingresos y los gastos de la actividad se deben registrar en el momento en que ocurren y no en el momento de su cobro o pago. **(Tabla 11)**

4) Del total de encuestados a la interrogante si su empresa es un sujeto afecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, un 80% declaró afirmativamente estar afecto a dicha contribución, por otro lado un 20% manifestó lo contrario. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), fue creado en el año 1997 mediante la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, a fin de otorgar una cobertura adicional a los afiliados de ESSALUD que laboran realizando actividades de alto riesgo. Este seguro es de naturaleza obligatoria y es pagado totalmente por la entidad empleadora. Al respecto, Chávez (2017) en su investigación “Los Tributos al Gobierno Central y Local de las Micro y Pequeñas Empresas Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016” concluye que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para la economía peruana. **(Tabla 12)**

5) Del total de encuestados a la interrogante si conoce los tipos de cobertura que ofrece el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, un 80% declaró afirmativamente conocer los tipos de cobertura, por otro lado un 20% manifestó lo contrario. El tipo de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), puede ser SCTR Salud o SCTR Pensión. En el caso de un

SCTR privada, la cobertura que ofrece al respecto para SCTR Salud es cobertura total en accidentes laborales, rehabilitación y readaptación laboral, prótesis y aparatos ortopédicos, prevención en Seguridad y Salud Ocupacional; por otro lado el SCTR Pensión cubre las siguientes situaciones: indemnización por invalidez, pensión de invalidez, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio. **(Tabla 13)**

6) Del 100% de encuestados siendo el equivalente a 20 personas, un 90% manifestó contar con trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones, por otro lado un 10% manifestó lo contrario. Este resultado guarda relación directa con el estudio de Navarro (2017), quien en su investigación realizada señala que en su mayoría las empresas constructoras de la ciudad de PiuraB aportan al Sistema Nacional de Pensiones- administrado por la Oficina de Normalización Previsional - ONP. Cabe señalar que así como existe el Sistema Nacional de Pensiones, también existe el Sistema Privado de Pensiones conocidos como las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, cuya característica principal es que mientras los aportes al ONP el fondo es común, las AFP se basan en un sistema de capitalización individual; es decir, los aportes van a una cuenta a nombre del aportante, quien construye su fondo de pensiones a lo largo de los años. Este fondo se compone de sus aportes y la rentabilidad que hayan generado. **(Tabla 14)**

7) Del total de encuestados, un 90% declaró afirmativamente que considera importante los tributos al Sistema Nacional de Pensiones (ONP). La contribución al Sistema Nacional de Pensiones es importante debido a que de esta forma se asegura que las personas, en el largo plazo, dispongan de los

ingresos necesarios para cubrir sus gastos y vivir de manera tranquila, es decir gozen de una pensión; por otro lado un 10% restó importancia a dicho Sistema.

(Tabla 15)

8) Del total de 100% encuestados equivalente a 20 personas, sobre la interrogante si conoce a cuánto equivale el porcentaje de descuento que realiza la empresa por concepto de ONP, un 90% afirmó conocer a cuanto asciende dicha contribución a ONP. Cabe señalar que según el estudio realizado, las empresas consultoras encuestadas tienen personal en planilla, estando estos en su mayoría en el Sistema Nacional de Pensiones, por lo tanto a los empleadores le corresponde hacer cumplir con la contribución de dicho tributo. En la investigación de Trujillo (2021), la Empresa de Transportes “Vía Costa” S.R.L. realizó la declaración de los aportes a ONP que equivale al 13% de la remuneración o ingreso mensual por trabajador. **(Tabla 16)**

5.2.3. Respecto a las Tasas

5.2.3.1. En relación al Objetivo Específico 3:

Tasas al Gobierno Central

1) Del 100% de encuestados equivalente a 20 personas, el 95% manifestó que su empresa es proveedora de bienes, servicios y/o obras al Estado, el otro 5% manifestó lo contrario. Medina (2021) en su tesis titulado: “Los Tributos Internos y la recaudación tributaria de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, Periodo 2018”, señala que las empresas fueron creadas en su mayoría para ser proveedores de bienes, servicios y obras al estado siendo supervisados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), asimismo concluye que en la localidad de

Huancavelica los tributos internos y la recaudación tributaria de las MYPES (Micro y pequeñas empresas), son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a Ley. (*Tabla 17*)

2) Del 100% de encuestados equivalente a 20 personas, el 95% afirmó conocer la tasa para la inscripción de su empresa en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, el otro 5% desconoce a cuanto asciende la tasa por dicha inscripción. Según el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado –OSCE, la tasa a pagar por inscripción o reinscripción de proveedores de servicios persona jurídica es de S/ 99.00 siendo el código de Banco el 07526, los montos varían si son para personas naturales o jurídicas o si es que van a proveer bienes o servicios (*Tabla 18*)

Tasas al Gobierno Local – Licencias

1) Del total de encuestados, el 100% manifestó que su empresa cuenta con licencia de funcionamiento de su local. Según la investigación de Rodríguez (2018) en su estudio titulado: “Los Tributos al Gobierno Central y Local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016”, concluye que se deben de realizar campañas de formalización, específicamente los operativos de control de fiscalización por las autoridades competentes para que la población se formalice y pueda tributar de forma correcta a los gobiernos locales. (*Tabla 19*)

2) Del total de encuestados, el 80% manifestó conocer cuáles son los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento en el distrito de

San Marcos, por su parte el otro 20% desconoce cuáles son los requisitos.

Dentro de alguno de los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento está contar con RUC Activo y Habido, inspección de Defensa Civil, Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva para dedicarse a la actividad si la ley lo requiere, entre otros formalismos para poder obtener la licencia de funcionamiento y operar en el distrito con normalidad.

(Tabla 20)

Tasas al Gobierno Local – Derechos

1) Del 100% de encuestados equivalente a 20 personas, el 40% indicó que su empresa si requiere hacer uso de los bienes y/o servicios de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mientras un 60% manifestó lo contrario. El estudio se asemeja en parte con los resultados obtenidos por Menacho (2020), quien señala en su estudio “Características de los Tributos que declaran al Gobierno Central, las Micro y Pequeñas Empresas Comerciales de la Provincia de Yungay, 2018” que dichas empresas no han efectuado ningún tipo de pago a la Municipalidad Provincial de Huaraz correspondiente a tasas por servicios administrativos o derechos, ya que no ha realizado conceptos de trámites de procedimientos administrativos, ni el aprovechamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad. *(Tabla 21)*

Tasas al Gobierno Local – Arbitrios

1) Del 100% de encuestados equivalente a 20 personas, un 85% afirmó que es importante el pago de los arbitrios, asimismo un 15% manifestó lo contrario. Esto evidencia un alto porcentaje y una conciencia tributaria sumamente satisfactoria. Lo recaudado a través de los tributos contribuye a mejoras en la

sociedad y a generar mejores niveles de vida para todos los ciudadanos de la localidad. (*Tabla 22*)

2) Del 100% de encuestados equivalente a 20 personas, con respecto a los resultados según la interrogante planteada ¿Se ve reflejado en su localidad el pago de los tributos? La mitad de los encuestados afirmaron que si se veía reflejado los tributos en su localidad. Este resultado evidencia que no se estaría llevando a cabo en su totalidad una buena distribución de los arbitrios que los ciudadanos tributan debido a que existe un promedio de insatisfacción por parte de ellos, siendo así se debería poner mucho énfasis en este punto pues los Concejos Municipales tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. (*Tabla 23*)

5.3. Respecto al Objetivo General

En cuanto al objetivo general se pudo determinar las características de los tributos al Gobierno Central y Local en las empresas constructoras y consultoras del distrito de San Marcos, es así que los representantes legales, personal administrativo y socios de dichas empresas evidencian tener un adecuado conocimiento en cuanto a las características tributarias, lo que genera una conciencia tributaria adecuada en todos los aspectos que la Ley dispone. La mayoría de ellas en cuanto a los impuestos, tributa el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Por otro lado en cuanto a las Contribuciones, las empresas que se encuentran afectas a los tributos de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Sistema Nacional de Pensiones, dicho

cumplimiento tributario lo hacen en su oportunidad y cumplen con tributar según corresponda. Asimismo todas las empresas consultadas tributan al Gobierno Central y Local, las licencias, derechos y arbitrios son cumplidas satisfactoriamente por las empresas encuestadas. Cabe señalar que al cumplir con las declaraciones y pagos al Gobierno Central y Local evitan las sanciones y multas que estas general, asimismo contribuyen al bienestar de la sociedad en su conjunto.

Los resultados guardan relación con los propuestos por:

Chavez (2017) en su tesis titulada, Los Tributos al Gobierno Central y Local de las Micro y Pequeñas Empresas Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016; concluye que efectuó la aplicación adecuada de las declaraciones y pago de los impuestos, contribuciones y tasas, teniendo en cuenta las características de los tributos que por ley le corresponden declarar y pagar; por lo que se recomienda que siga cumpliendo con sus obligaciones tributarias en los siguientes años en concordancia de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Navarro (2017) quien en su investigación denominada: “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016”; concluye que las empresas constructoras deben seguir realizando los pagos y declaraciones en su debido momento, ya que hay beneficios por ser buen contribuyente en la cual pueden estar sujetos, hay que tener en cuenta que ser un buen contribuyente tiene sus ventajas, también se le sugiere mayor control y manejo de los documentos contables, ya que teniendo la información necesaria se evitan las rectificaciones del caso, asimismo se pudo observar que no cuentan con un sistema contable que ayude al registro de las operaciones sujetas al Impuesto a la renta, en este caso se le sugiere una implementación de un software

contable, ya que no sólo servirá para el registro de las operaciones del Impuesto a la renta, si no también ayudará hacer otros tipos de trabajos, como seguimiento de las ventas, gastos, pagos etc., para así hacer un mejor manejo respecto a la contabilidad de la empresa.

VI. Conclusiones

Respecto al Objetivo General

Se concluyó que los representantes legales, socios y personal administrativo encuestado de las empresas constructoras y consultoras del distrito de San Marcos señalan tener conocimiento con respecto a las características de los tributos al gobierno central y local. Entre ellos se puede mencionar los siguientes: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Estos impuestos tienen características formales y sustanciales, resultando ser obligatorios según el giro de negocio que se tenga, lo que va a generar una fuente importante de ingresos al Estado. Asimismo en cuanto a las contribuciones podemos señalar que existe por parte las empresas encuestadas una tendencia alta en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre ellas se puede señalar a Essalud, SCTR, ONP, AFP, SENCICO, CONAFOVICER. En cuanto a las empresas que evidencian no tributar son aquellas que no están sujetas al cumplimiento de dichas obligaciones tributarias. Por otro lado se determinó como una característica predominante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respecto a los impuestos, contribuciones y tasas que son recaudadas por el gobierno local con el objetivo de mejorar el servicio que brindan las entidades públicas a los ciudadanos.

Se concluyó que la mayor parte de las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos evidencian un conocimiento adecuado en cuanto a las características tributarias que rigen sus empresas en cuanto a sus obligaciones formales y sustanciales, dichas empresas cumplen con tributar al Gobierno Central y Local en las diversas formas de acuerdo a Ley, al hacerlo, el Estado genera ingresos que repercuten en un servicio de calidad brindado en forma independiente y en forma conjunta a la población en general.

- **Respecto al objetivo específico 1:**

Se describieron las características de los impuestos al gobierno central y local en las empresas constructoras y consultoras del distrito de San Marcos, estos impuestos son las siguientes: IGV, IR, Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Según las encuestas aplicadas, la totalidad de encuestados afirmó presentar oportunamente con sus declaraciones del Impuesto General a las Ventas de carácter mensual. Asimismo se evidenció un alto conocimiento de los encuestados en cuanto a las categorías del impuesto a la renta, así como su determinación y la obligación de presentar sus declaraciones anuales. En concordancia con las respuestas a las interrogantes planteadas se evidencia un resultado adecuado. Cabe precisar que el conocimiento adecuado por parte de los encuestados con respecto a las características tributarias de sus empresas, hace que estas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de forma oportuna, evitando así cometer infracciones y ser sujetos de sanciones por las entidades del Estado.

- **Respecto al objetivo específico 2:**

Se describió las características de las contribuciones al Gobierno Central y local en las empresas constructoras y consultoras del distrito de San Marcos, la investigación muestra que los encuestados tienen conocimiento con respecto a las características principales de sus empresas en cuanto a las contribuciones, cabe resaltar que el cumplimiento de dichas contribuciones según normativa vigente genera en el empleador un alto índice de conciencia tributaria. Cabe resaltar que en cuanto a las características con respecto al aporte a Essalud, dicho aporte corresponde al 9% de la remuneración o ingreso mensual, el cual no será descontado al trabajador, siendo pagado de forma completa por el empleador. Asimismo del total de encuestados la mayoría consideró importante los tributos al Essalud debido a que es una obligación de los empleadores realizar dicho pago de tributo que por derecho le corresponde a los trabajadores para dar cobertura a sus asegurados y derechohabientes en cuanto al otorgamiento de prestaciones de salud. En cuanto a Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, más de la mitad aseguró que se paga el SCTR a sus trabajadores, por otro lado un porcentaje reducido manifestó no estar afecto a dicho seguro. De igual manera un alto número de encuestados se encuentra en el Sistema Nacional de Pensiones, los encuestados evidenciaron un alto conocimiento en cuanto a las características de dicho aporte, el cual se puede explicar como un aporte a un fondo común de donde saldrá la pensión del aportante y de otras personas, dichos aportes no generan rentabilidad como es el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's.

Respecto al objetivo específico 3:

Tasas al Gobierno Central

Con respecto a las tasas al Gobierno Central se evidenció que las empresas en estudio son proveedoras de bienes, servicios y obras al Estado, dichas características tributarias implican el conocimiento por parte de las empresas en cuanto a licitaciones, permisos, pago de tasa correspondiente al Registro Nacional de Proveedores (RNP), entre otras obligaciones por parte de las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, 2021. Es necesario que las empresas que estén interesadas en contratar con el Estado Peruano realicen el pago de esta tasa ya que es un requisito obligatorio estar inscrito en dicho registro.

Tasas al Gobierno Local

Se describió las características de las tasas al Gobierno Local las cuales están afectas las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, 2021; se evidencia un conocimiento adecuado de las características tributarias por parte de los encuestados con respecto a las tasas al Gobierno Local en sus diversas formas como son, las licencias, derechos y arbitrios, entre ellas tenemos: Licencia de Funcionamiento, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana. De acuerdo a la investigación se concluyó que un alto número de empresas encuestadas cuenta con su licencia de funcionamiento, dicha licencia es necesaria para el desarrollo de sus actividades económicas en la jurisdicción del distrito de San Marcos. En cuanto a los derechos municipales adquiridos por las empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un número reducido de empresas objeto de estudio manifestó requerir hacer uso de bienes o servicios de propiedad del municipio. Con respecto a la importancia de los arbitrios municipales la tendencia en respuesta es alta pues

consideran que al cumplir con sus obligaciones tributarias, el gobierno local por concepto de recaudación tributaria prestará mejores servicios (parques y jardines, seguridad ciudadana, residuos sólidos, entre otros) en bien de la ciudadanía los mismos que se verán reflejados en el Distrito de San Marcos. Si bien es cierto que el porcentaje de respuesta es alto al considerar importante los arbitrios municipales, de la información recopilada se observa que la mitad de empresas encuestadas vio reflejada el pago de sus tributos en la jurisdicción del distrito de San Marcos, lo cual evidencia que la mitad de los encuestados se encuentran conformes pues ven que los tributos que realizan por concepto de arbitrios se ven reflejados en su localidad. Se concluye que efectivamente hay una tendencia positiva por parte de las empresas a tributar en el lugar donde desarrollan sus actividades económicas generando ingresos a la comuna edil siendo esta una característica predominante en las empresas en estudio.

Los tributos que recauda el Gobierno en sus diversas formas son de vital importancia para el desarrollo de la sociedad, esto siempre y cuando sea administrado y distribuido de forma equitativa, para que la ciudadanía cambie esa mala imagen que tiene del Gobierno al no ver reflejado sus impuestos en su entorno social, ya que es obligación del Estado plasmar dichos ingresos en obras y servicios de bien social. Es por eso la importancia de una buena fiscalización de los entes supervisores del Estado. Las empresas constructoras y consultoras así como diversas personerías jurídicas y naturales están en la obligación de tributar para así contribuir con la recaudación de impuestos y se pueda ejecutar el gasto público, por otro lado, se considera importante el conocimiento en cuanto a las características de los tributos que realizan las empresas constructoras y consultoras al gobierno central y local del Distrito de San Marcos ya que les permitirá cumplir de forma correcta con sus obligaciones tributarias, crecer

como empresa generando utilidades y evitar así cometer infracciones y sanciones por parte de las autoridades competentes.

La presente investigación busca ser un material de ayuda y soporte para que los resultados y objetivos plasmados en el estudio, sirvan de guía y puedan servir a las empresas a conocer las características de sus obligaciones tributarias al Gobierno Central y Local.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, D. (2017). La tributación y la declaración de impuestos al gobierno central. Caso: Empresa de transportes “Señor de los Milagros” Huaraz, 2015. (Tesis de pregrado). Sitio web de <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000043644>
- Alva, M. (2018). Actualidad Tributaria 2018. Instituto Pacífico S.A.C.
- Bernal, J. (2019). Manual práctico del impuesto a la renta 2019. Instituto Pacífico.
- Balabarca, R.J. (2019). Recaudación de los ingresos por tributos internos del Gobierno Central, Perú, 2016 - 2017. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Académico. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39105>
- Bobadilla et al. (2020). Reflexiones sobre el principio de legalidad tributaria, en materia de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Colombia. Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario 81
- Bossio, L. (2018). Impuesto a la Renta, 1º Ed, Lex Soluciones S.A.C.
- Caldas et al. (2019). Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial 4º ESO. Editex
- Chávez, W. (2017). Los Tributos al Gobierno Central y Local de las Micro y Pequeñas Empresas Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016. (Tesis de pregrado). Sitio web de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1440>

- Cornejo, B. M. (2016). Tributación IVA Empresas Constructoras e Inmobiliarias según Reforma Tributaria Ley 20.780 y 20.899. [Trabajo de grado, Universidad de Concepción Campus Los Ángeles, Chile]. Repositorio Académico.
<http://repositorio.udec.cl/jspui/handle/11594/3566>
- Decreto Supremo N° 135-99-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999).
- Decreto Supremo N° 055-99-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (1999).
- Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1993).
- D. L. N° 771, (1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Artículos 1° y 2°.
Perú: Lima.
- García, R. (2020). Psicología: fenómenos sociales. Eudeba.
<https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/167594>
- Ley N° 27972, (2018). Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 69° y 70°. Perú: Lima.
- Martija, J. (2018). El método AEDA: Una estrategia eficaz para el tratamiento de conductas adictivas. Grupo AEDA.
- Mastery, I. (2020). Estrategias de Impuestos: Cómo Ser Más Inteligente Que El Sistema y la IRS cómo un inversionista en Bienes Raíces al incrementar tu ingreso y reduciendo tus Impuestos al invertir inteligentemente (Volumen Completo).
Kazravan Enterprises LLC.
- Mejía, E. (2016). Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015. (Tesis de pregrado). Sitio web
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000040254>
- Menacho, R. A. (2020). Características de los Tributos que declaran al Gobierno Central, las Micro y Pequeñas Empresas Comerciales de la Provincia de

Yungay, 2018. [Tesis de grado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Académico.

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/18690/GOBIE_RNO_TRIBUTOS_MENACHO_ROJAS_ABILIO_JHON.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarro, C. (2017). Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016. (Tesis de pregrado). Sitio web de

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000043463>

Ortega et al. (2018). Manual Tributario. Lima- Perú: Talleres Gráficos de Editorial Tincos S.A.

Romero, A. (2016). Análisis del Tratamiento Contable-Tributario Caso: Empresa Constructora “SEIC”. Universidad Mayor de San Andrés, Diplomado en Tributación. Repositorio Académico.

<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/14552>

Queuña, R. (2018). CLX Seminario de Derecho Tributario. Incremento Patrimonial no Justificado - Jurisprudencia relevante.

https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLX_SEMINARIO_DE_DERECHO_TRIBUTARIO_09052018.pdf

Rodríguez, M. (2018). Los Tributos al Gobierno Central y Local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. (Tesis de pregrado). Sitio web de

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000046351>

SAIDCORP (2020). La Teoría del Flujo de Riqueza. Fuente

<https://www.youtube.com/watch?v=q3C1Cnqrrv0>

Sánchez et al. (2018). Manual de Términos en Investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma, Vicerectorado de Investigación.

Santiváñez, J. (2020, junio). Sobre la relación especial de sujeción en la dogmática del derecho disciplinario militar y policial. LP Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/relacion-especial-sujecion-dogmatica-derecho-disciplinario-militar-policial/#:~:text=Las%20relaciones%20de%20sujeci%C3%B3n%20son,absoluta%20de%20todos%20sus%20derechos.>

Sunat (2019). Impuesto temporal a los activos netos –ITAN. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan/3160-02-sujetos-obligados>

Trujillo, C. G. (2021). Los tributos que declaran al Gobierno Central y Local en la Empresa de Transportes “Vía Costa” S.R.L. Huaraz, 2019. [Tesis de grado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Académico.

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22080/DECLARACION TRIBUTOS TRUJILLO CERNA GISELA MERLY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22080/DECLARACION%20TRIBUTOS%20TRUJILLO%20CERNA%20GISELA%20MERLY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Universidad Nacional Autónoma de México (2020). Manual de Derecho Fiscal. Serie Estudios Jurídicos.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6278-manual-de-derecho-fiscal>

ANEXOS

Anexo 1: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	AÑO 2022-I															
		Semestre I															
		Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x	x	x	x												
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		x	x	x	x	x										
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación							x	x								
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor									x							
5	Mejora del marco teórico										x						
6	Redacción de la revisión de la literatura.										x	x					
7	Elaboración del consentimiento informado (*)											x					
8	Ejecución de la metodología											x	x				
9	Resultados de la investigación												x	x			
10	Conclusiones y recomendaciones												x	x			
11	Redacción del pre informe de Investigación.													x			
12	Reacción del informe final													x	x		
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														x	x	x
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																x
15	Redacción de artículo científico																x

- Anexo 2: Presupuesto (expresado en soles)

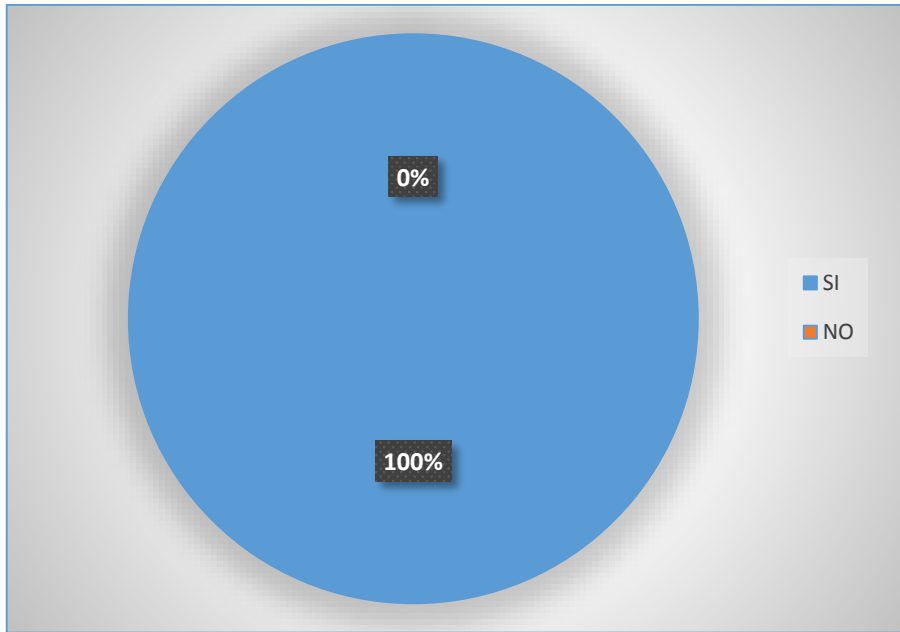
Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/)
Suministros (*)			
- Impresiones	0.10	200	20.00
- Fotocopias	0.10	150	15.00
- Empastado	80.00	1	80.00
- Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	5	75.00
- Lapiceros	2.50	3	7.50
Servicios			
- Uso de Turnitin	100.00	1	100.00
Sub total			297.00
Gastos de viaje			
- Pasajes para recolectar información	50.00	4	200.00
Sub total			200.00
Total de presupuesto desembolsable	247.70		497.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/)
Servicios			
- Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital – LAD)	30.00	4	120.00
- Búsqueda de información en base de datos	35	2	70.00
- Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University – MOIC)	40	4	160.00
- Publicación de artículo en repositorio institucional	50	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
- Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/)			1,149.00

Anexo 4: RESULTADOS

IMPUESTOS

Figura 01

Presentan oportunamente la declaración del Impuesto General a las Ventas

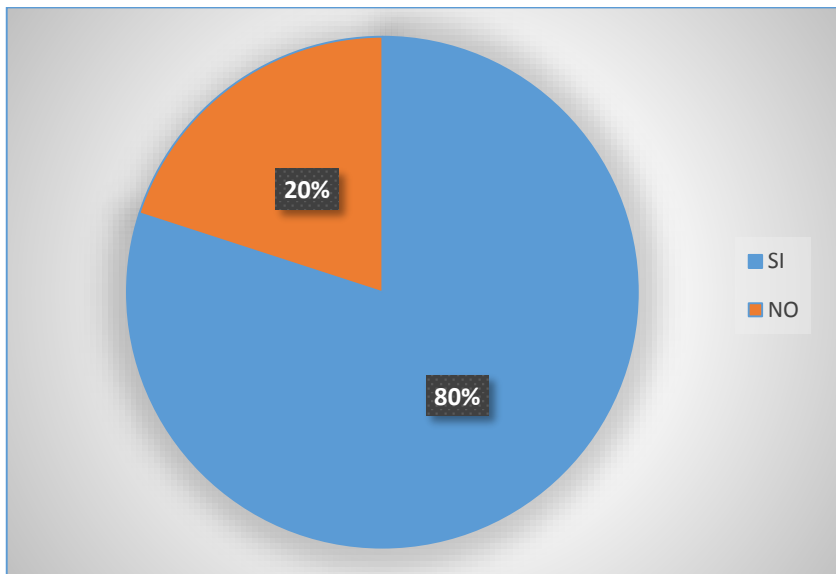


Fuente: Tabla 1

Interpretación: Del sondeo realizado a los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, en su totalidad el 100% presenta oportunamente la declaración mensual del Impuesto General a las Ventas, por lo que es notoria una conciencia tributaria en el encuestado y una característica importante del contribuyente al tributar en su oportunidad.

Figura 02

Conocen la determinación del cálculo de IGV en la declaración mensual

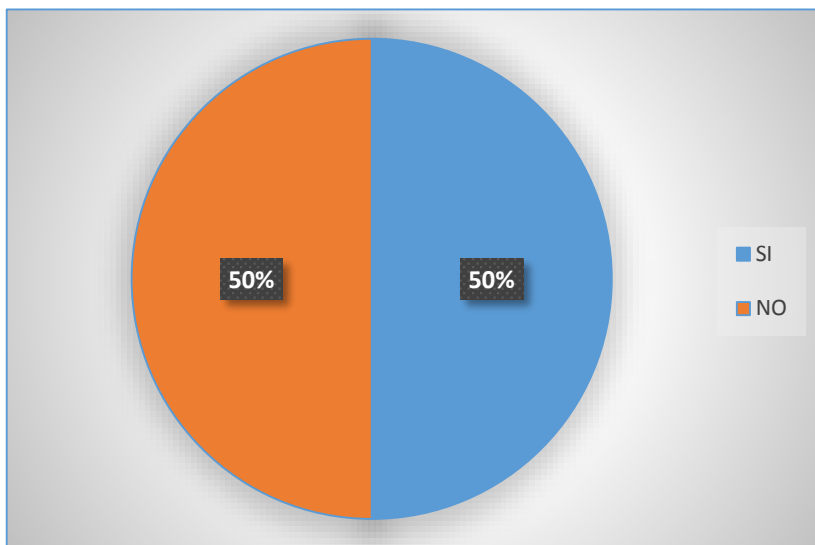


Fuente: Tabla 2

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado, de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 80% manifiesta conocer la determinación del cálculo del Impuesto General a las Ventas en su declaración mensual, por otro lado, el 20% evidencia un desconocimiento en cuanto a la interrogante planteada. Existe un mayor porcentaje de encuestados quienes afirman conocer la determinación del cálculo del Impuesto General a las Ventas en su declaración mensual.

Figura 03

Su empresa goza del beneficio tributario del Impuesto General a las Ventas justo

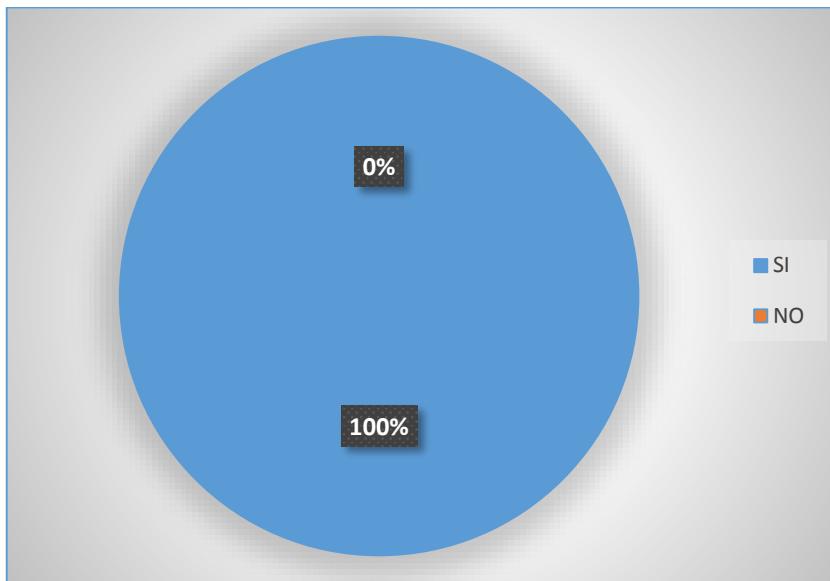


Fuente: Tabla 3

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del distrito de San Marcos, un 50% manifiesta gozar del beneficio tributario del IGV justo. Se puede observar en la tabla que existe igualdad en opiniones con respecto a dicho beneficio tributario.

Figura 04

Conocen en que categoría del Impuesto a la Renta se encuentra su empresa

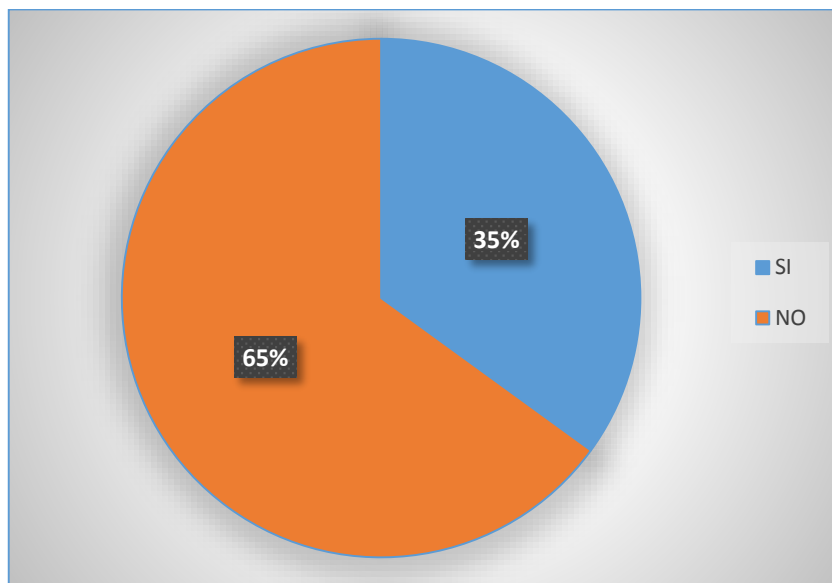


Fuente: Tabla 4

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, en su totalidad el 100% tiene conocimiento sobre la categoría del Impuesto a la Renta en que se encuentra su empresa, por lo que es notorio dicho conocimiento en todos los encuestados.

Figura 05

Conoce como se determina el cálculo de Impuesto a la Renta en su declaración anual

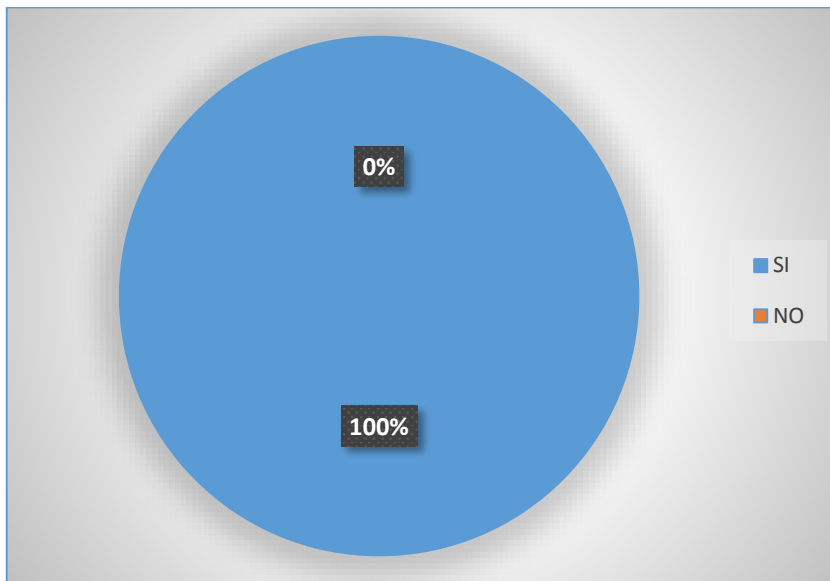


Fuente: Tabla 5

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 65% manifiesta no tener conocimiento sobre la determinación del cálculo del Impuesto a la Renta en la declaración Anual, por otro lado el 35% de encuestados indican conocer la determinación del I.R. en la declaración anual.

Figura 06

Obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta

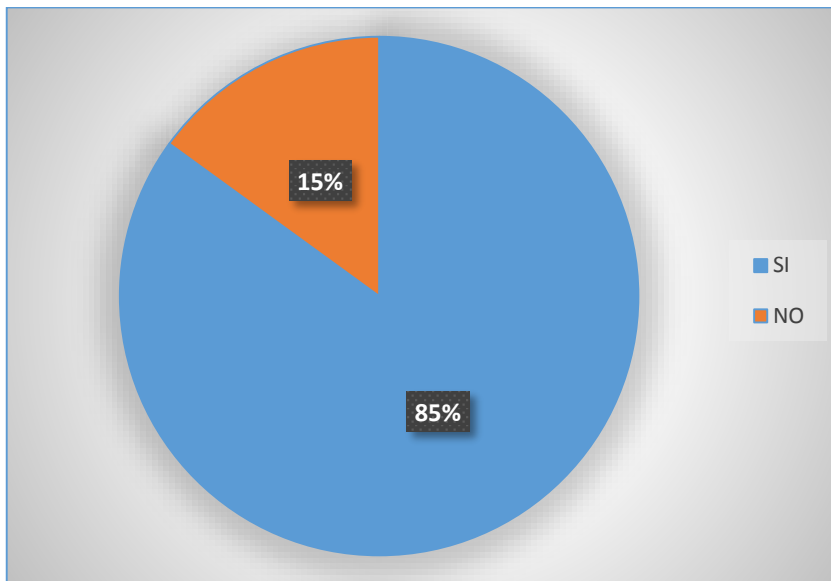


Fuente: Tabla 6

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 100% indica estar obligado a presentar su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Figura 07

Empresa se encuentra afecta a la declaración y pago del Impuesto Predial

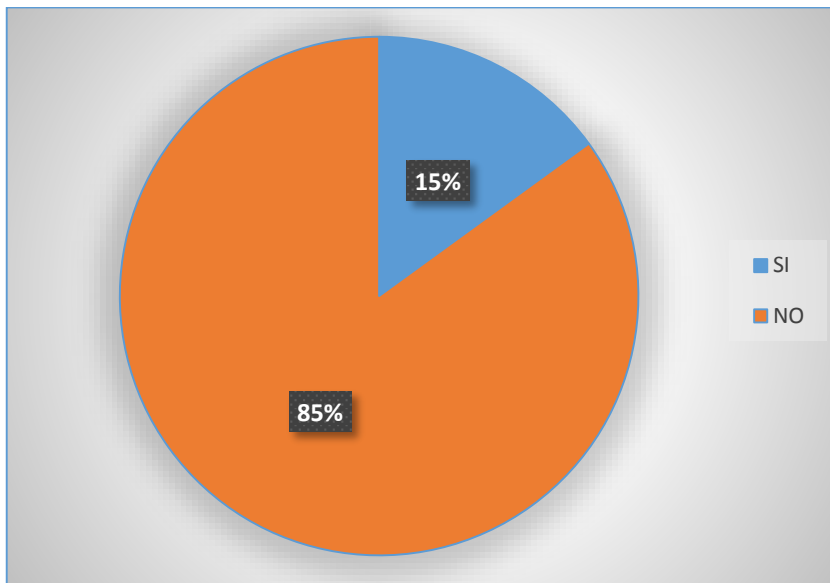


Fuente: Tabla 7

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 85% manifestó que su empresa está afecta a la declaración y pago del Impuesto Predial, por otro lado el 15% manifestó no estar afecto a dicho impuesto.

Figura 08

Empresa se encuentra afecta al Impuesto al Patrimonio Vehicular



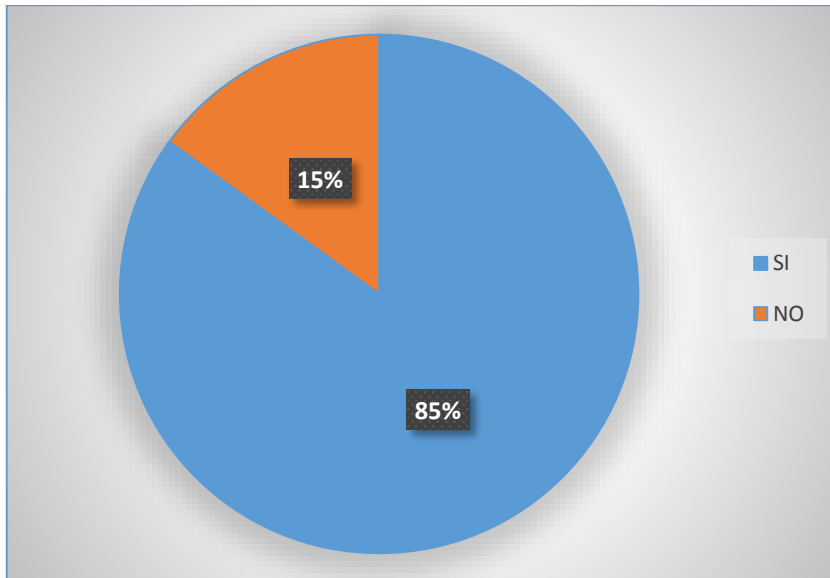
Fuente: Tabla 8

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, solo un 15% manifestó que su empresa es un sujeto afecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular, por otro lado el 85% manifiesta no ser un sujeto afecto a dicho impuesto.

CONTRIBUCIONES

Figura 09

Conoce a cuánto equivale el aporte mensual del seguro a Essalud

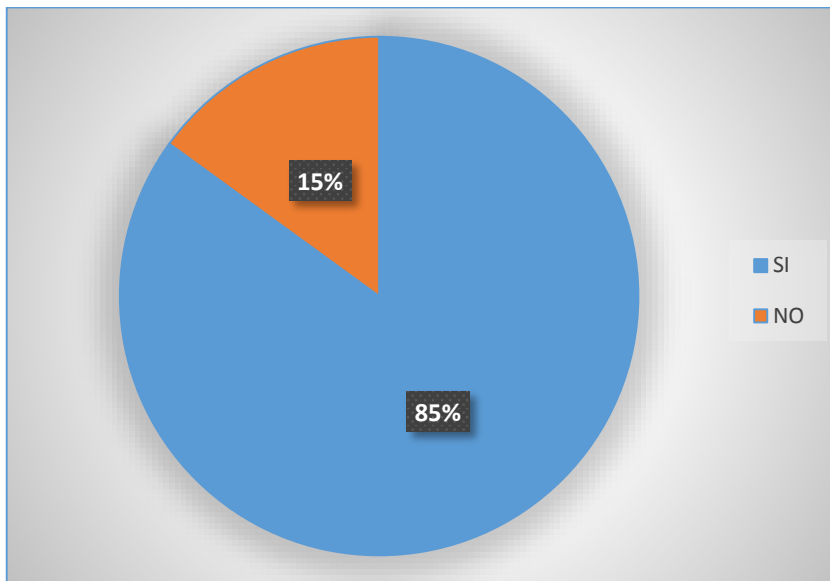


Fuente: Tabla 9

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 85% afirma saber a cuanto equivale el aporte mensual del seguro a Essalud, por otro lado un 15% desconoce a cuanto equivale dicha contribución.

Figura 10

Considera importante la contribución a Essalud

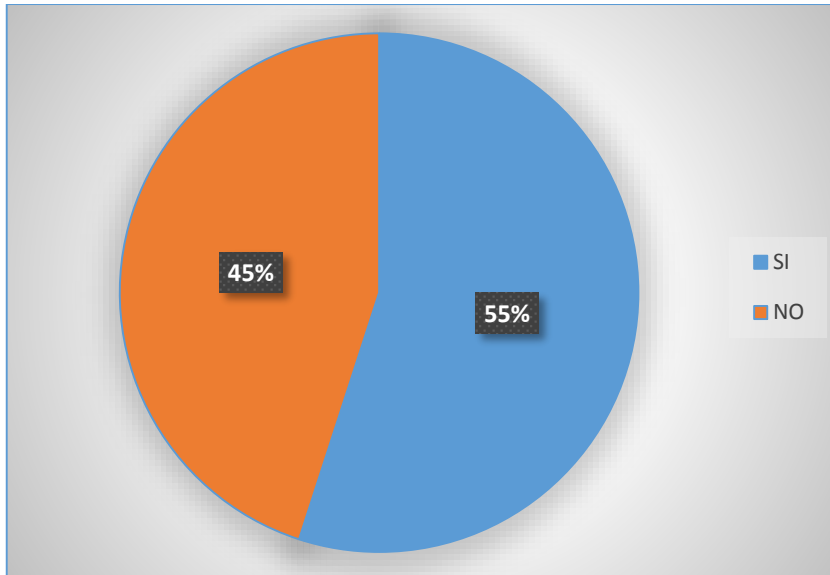


Fuente: Tabla 10

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 85% considera importante los tributos al régimen de prestaciones de salud, debido a que es una obligación de los empleadores realizar dicho pago que por derecho le corresponde a los trabajadores, asimismo un 15% no considera importante dicho tributo.

Figura 11

Conocimiento con respecto al nacimiento de la obligación tributaria en cuanto al Aporte a EsSalud

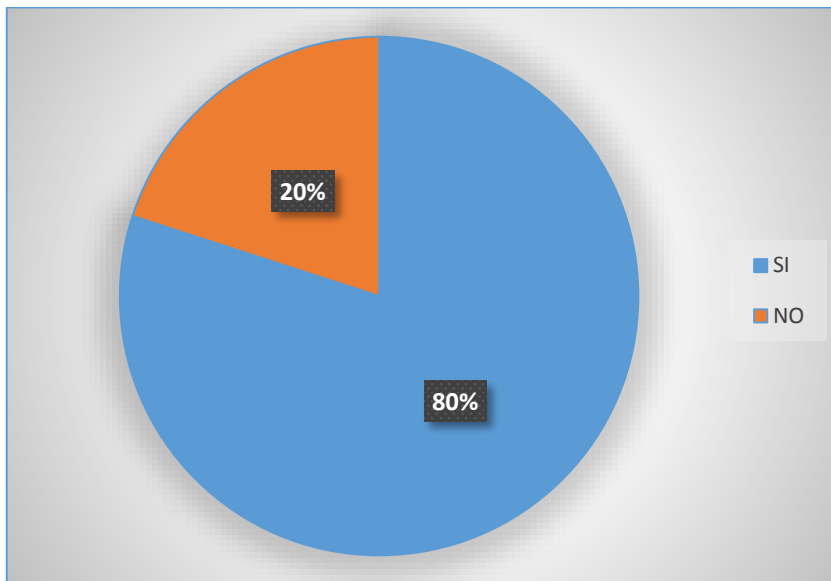


Fuente: Tabla 11

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 55% asegura saber cuándo Nace la obligación tributaria en cuanto al Aporte a EsSalud, por otro lado un 45% manifiesta desconocer al respecto.

Figura 12

Empresa se encuentra afecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

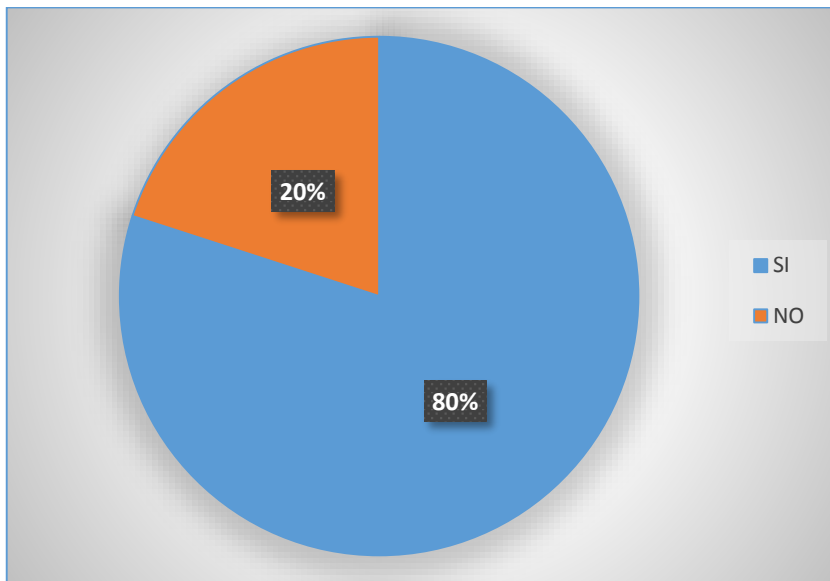


Fuente: Tabla 12

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, se evidencia un alto porcentaje en cuanto a la interrogante planteada debido a que un 80% de los encuestados manifiesta que su empresa es un sujeto afecto al SCTR, por otro lado un 20% no lo están.

Figura 13

Conocimiento de tipos de cobertura que ofrece el SCTR

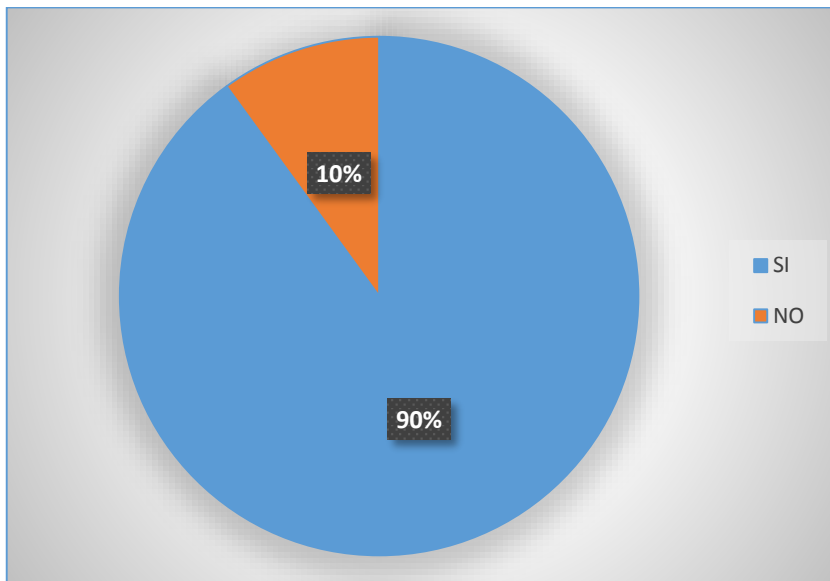


Fuente: Tabla 13

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 80% manifiesta conocer los tipos de cobertura que ofrece el SCTR, por otro lado un 20% manifiesta lo contrario, esto es debido a que su empresa no es un sujeto afecto a dicha contribución.

Figura 14

Cuenta con trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones

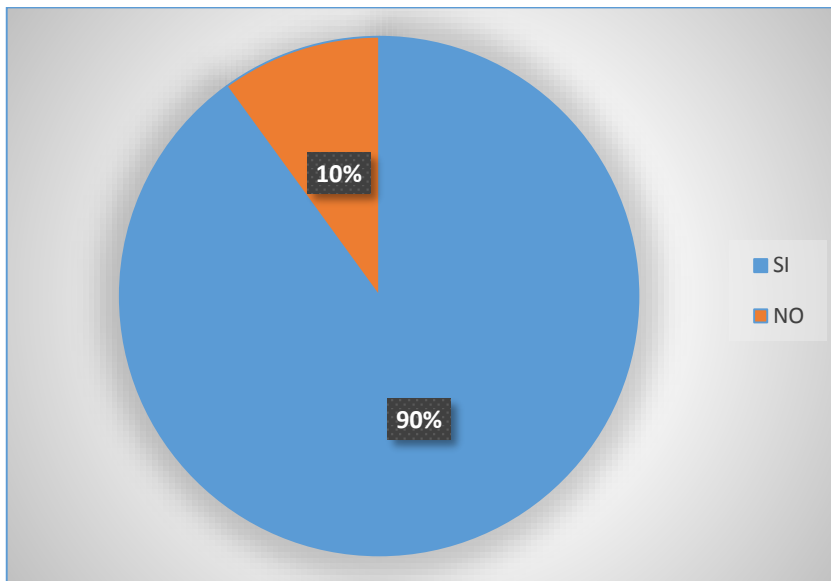


Fuente: Tabla 14

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 90% cuenta con trabajadores en el Sistema Nacional de Pensiones; por otro lado un 10% pertenecen a otro régimen pensionario como lo son las Aseguradoras de Fondo de Pensiones (AFP).

Figura 15

Considera importantes los tributos al Sistema Nacional de Pensiones

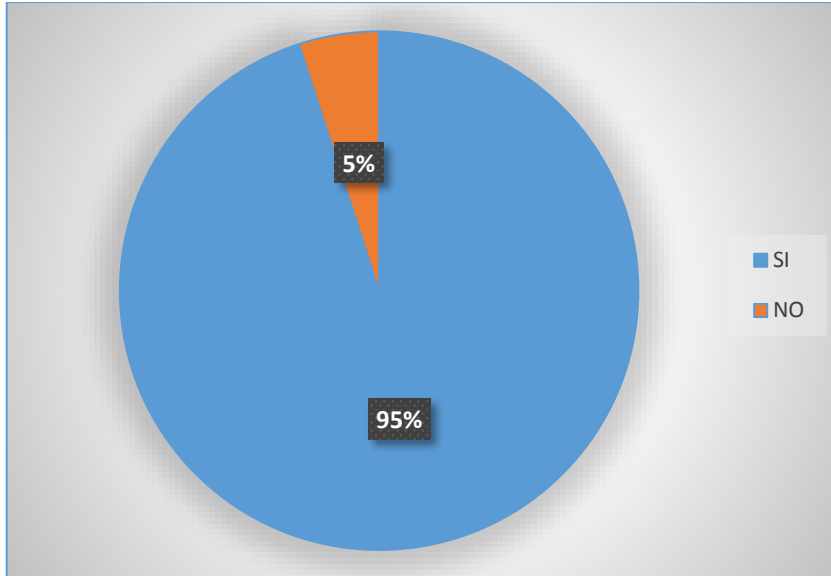


Fuente: Tabla 15

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 90% considera importante los tributos al Sistema Nacional de Pensiones, debido a que de esta forma, este mecanismo asegura que las personas, en el largo plazo, dispongan de los ingresos necesarios para cubrir sus gastos, y vivir de manera tranquila, es decir gozar de una jubilación digna; por otro lado un 10% resta importancia a dicho Sistema.

Figura 16

Conocen cual es el porcentaje de descuento que realiza la empresa por concepto de ONP.



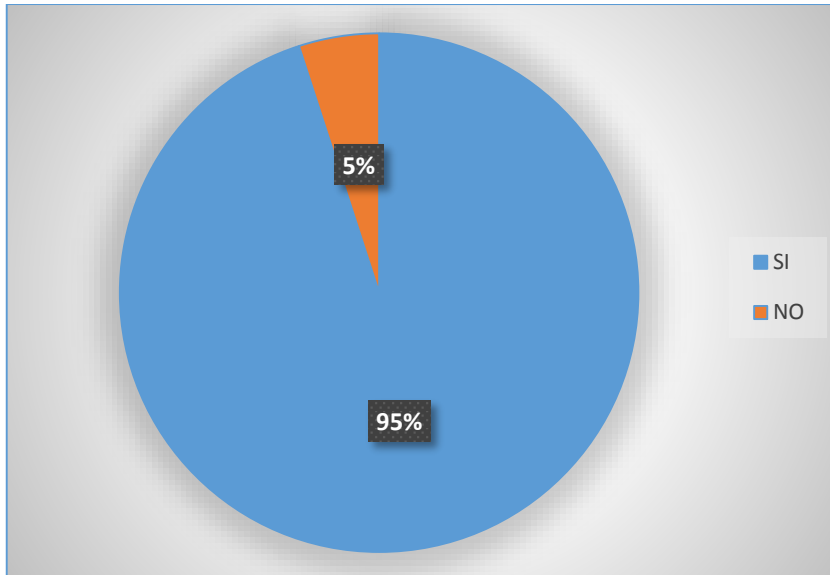
Fuente: Tabla 15

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 90% indica tener conocimiento sobre el porcentaje de descuento que realiza la empresa a sus trabajadores por concepto de ONP, por otro lado un 10% manifiesta lo contrario, lo que evidencia un desconocimiento de estos encuestados debido a que sus trabajadores pertenecen a un régimen pensionario distinto al ONP.

TASAS AL GOBIERNO CENTRAL

Figura 17

Empresa es proveedora de bienes, servicios y/o obras al Estado

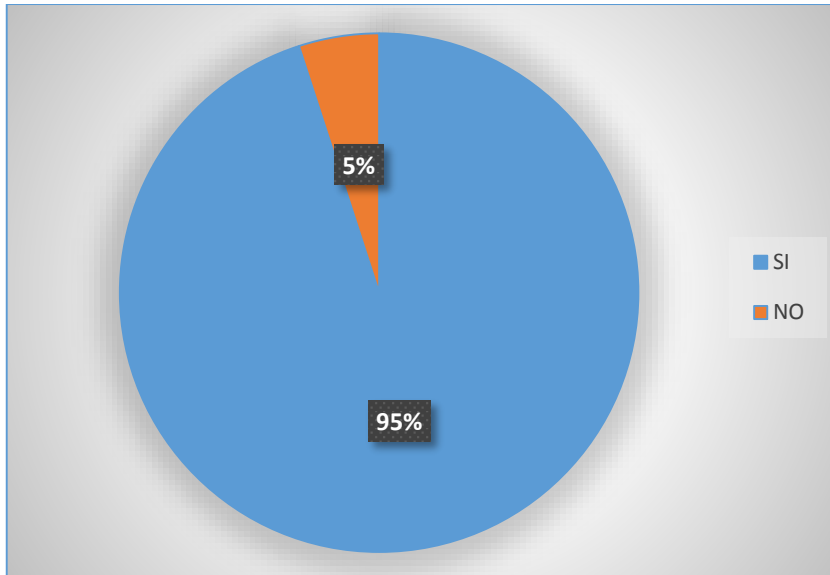


Fuente: Tabla 17

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 95% manifestó afirmativamente ser proveedora de bienes, servicios y obras al Estado, como se observa en la tabla 17 es relevante las respuestas afirmativas.

Figura 18

Conocimiento con respecto a la tasa para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)



Fuente: Tabla 18

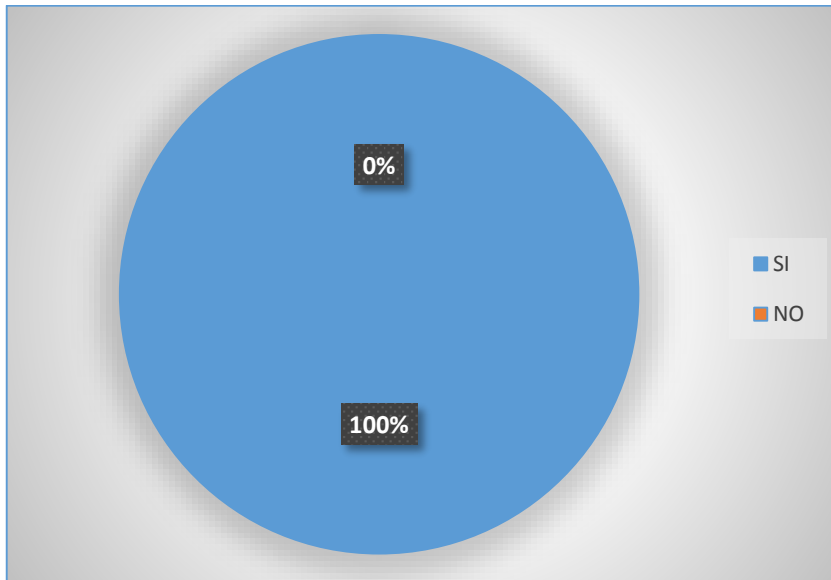
Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 95% tiene conocimiento con respecto a la tasa para la inscripción en el RNP, el otro 5% desconoce dicha tasa ya que su empresa no es proveedora de bienes servicios con el Estado.

TASAS AL GOBIERNO LOCAL

LICENCIAS

Figura 19

Empresa cuenta con Licencia de Funcionamiento

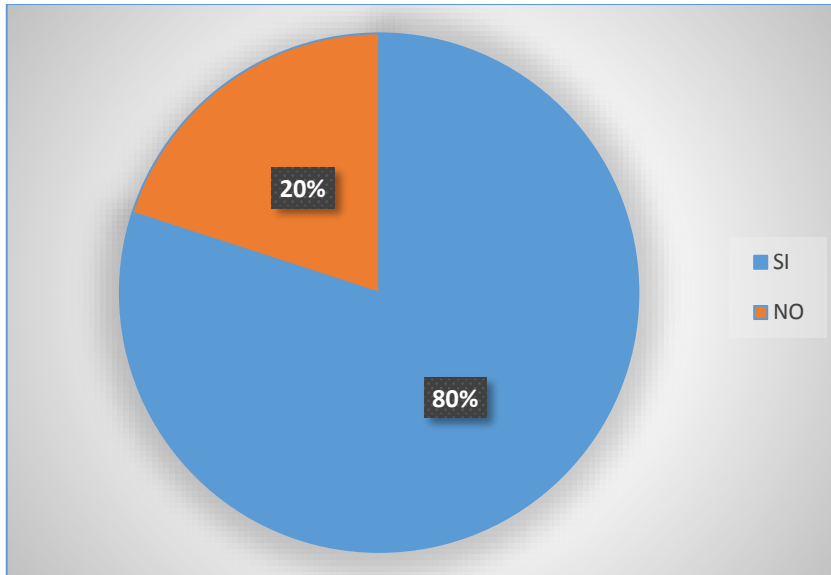


Fuente: Tabla 19

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, el 100% manifestó que su empresa cuenta con licencia de funcionamiento, dichas empresas cumplen con tener su licencia de funcionamiento al día.

Figura 20

Conocimiento con respecto a requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento en el distrito de San Marcos



Fuente: Tabla 20

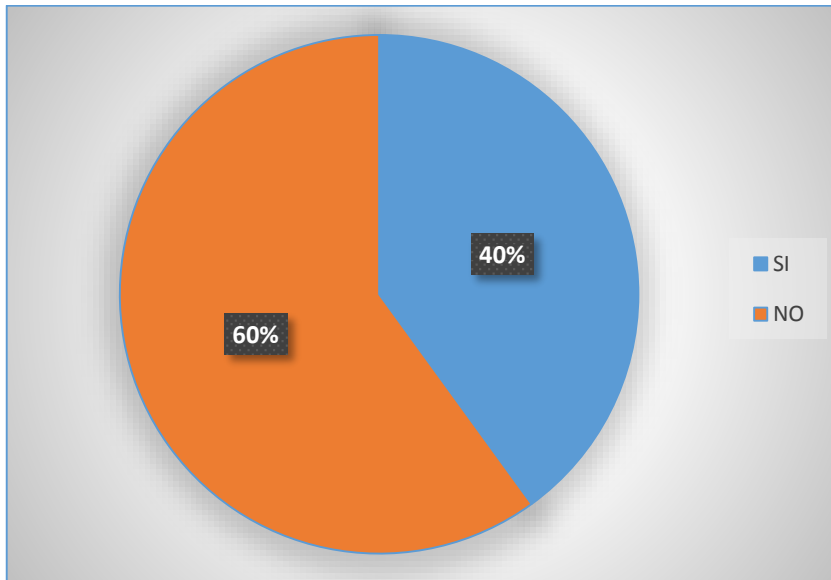
Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 80% manifestó conocer cuáles son los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento en el Distrito de San Marcos, por otro lado el 20% restante manifiesta desconocer cuales son dichos requisitos.

DERECHOS

Figura 21

Su empresa hace uso de los bienes y/o servicios de propiedad de la Municipalidad

Distrital de San Marcos



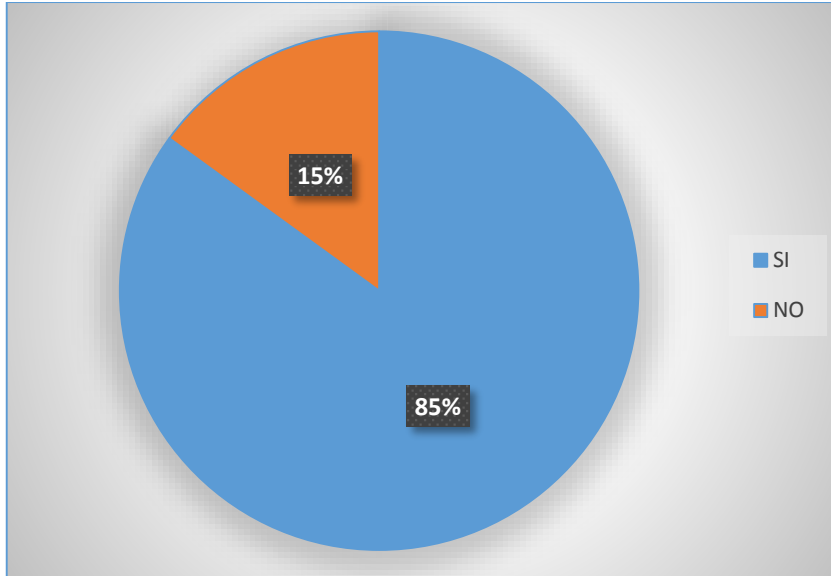
Fuente: Tabla 21

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 40% manifestó que su empresa requiere hacer uso de los bienes o servicios de propiedad del Concejo Municipal, asimismo un 60% manifestó no requerir el uso de bienes o servicios del Concejo Municipal.

ARBITRIOS

Figura 22

Considera importante los arbitrios municipales

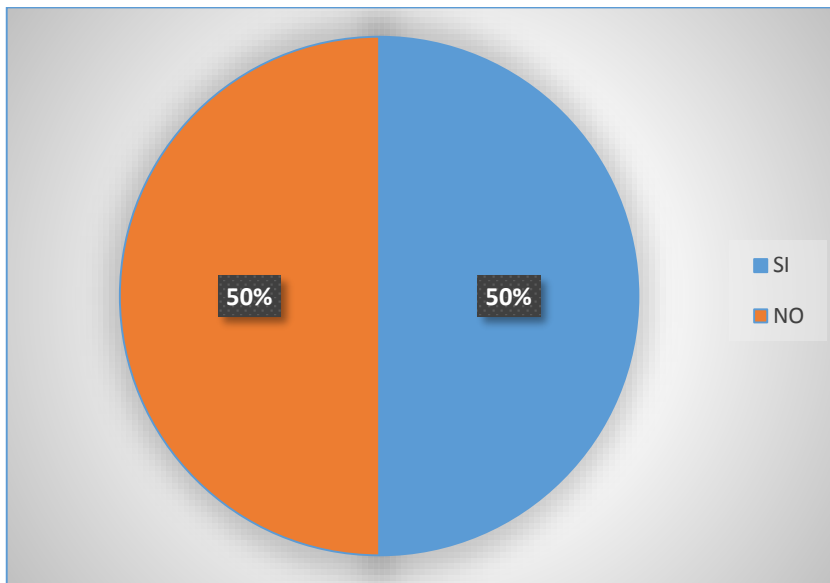


Fuente: Tabla 22

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, un 85% cree que es importante el pago de los arbitrios, por otro lado un 15% manifiesta lo contrario, evidenciándose en la tabla y gráfico una tendencia alta y una conciencia tributaria en cumplir con los pagos de arbitrios.

Figura 23

Se ve reflejado en el Distrito de San Marcos la recaudación por arbitrios municipales



Fuente: Tabla 23

Interpretación: Del Sondeo realizado al 100% del personal seleccionado de los 20 encuestados pertenecientes a empresas constructoras y consultoras del Distrito de San Marcos, sobre la interrogante si se ve reflejado en el Distrito de San Marcos la recaudación por arbitrios municipales, respondieron afirmativamente un 50% y negativamente el otro porcentaje, esto evidencia que la mitad de los encuestados se encuentran conformes pues ven que los tributos que realizan por concepto de arbitrios se ven reflejados en su localidad.